



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

INFORME N° 060-2014-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010
AL 31 DE MAYO DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. MONTO EXAMINADO DE OBRAS PÚBLICAS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-13
E. CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO	14-17

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	19-20
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	21-34



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	INFORME	36
B.	CAUCIONES	37
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	37
D.	RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	37
E.	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	37-48

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A.	ANTECEDENTES LEGALES	50
B.	CONCLUSIÓN	50

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	
	A.1 RESPONSABILIDADES CIVILES	52-69
	A.2 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	69-70

CAPÍTULO VII

A.	SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS	71-72
-----------	---------------------------------	--------------

CAPÍTULO VIII

B.	HECHOS SUBSECUENTES	73-82
-----------	----------------------------	--------------

CAPÍTULO IX

A.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	83-84
B.	ANEXOS	85-108

Tegucigalpa, MDC., 16 de Abril de 2018

Oficio N° 300-2018-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San José de Colinas,

Departamento de Santa Bárbara

Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° **060-2014-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene Opiniones, Comentarios y Recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidades Administrativas, Civiles, éstas se tramitarán individualmente en Pliegos separados y los mismos serán notificados a los Funcionarios y Empleados en quienes recayere la Responsabilidad.

Las Recomendaciones Formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es de obligatorio cumplimiento efectuar las Recomendaciones Formuladas.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones, de manera respetuosa, le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada Recomendación del Informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada Recomendación según el Plan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN**
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**
- C. ALCANCE DEL EXAMEN**
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**
- G. MONTO EXAMINADO DE OBRAS PÚBLICAS**
- H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría del Sector Municipal del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 060-2014-DAM-CFTM del 04 de Julio de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras, y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las Disposiciones Legales Reglamentarias, Planes, Programas y demás Normas Aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno Vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros Contables y Financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión, si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad presenta razonablemente; los Montos Presupuestados y Ejecutados en los años terminados a diciembre 2010, diciembre 2011, diciembre 2012 y a diciembre 2013, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento a la Municipalidad de San José de Colinas Departamento de Santa Bárbara con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas y controlar los Activos Fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un Informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el Informe de Auditoría y cotejado con el Informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo del 2014, con énfasis en los Rubros de; Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Cuentas y Documentos por Cobrar, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas y Documentos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Programa General de Auditoría.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la Comunidad en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando Programas de Obras Públicas y Servicios;
4. Preservar el Patrimonio Histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la Integración Regional;
6. Proteger el Ecosistema Municipal y el Medio Ambiente;
7. Utilizar la Planificación para alcanzar el Desarrollo Integral del Municipio, y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los Recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los Programas de Desarrollo Nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La Estructura Organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Secretaría Municipal y Tesorería Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcaldesa Municipal
Nivel de Apoyo:	Departamento de Auditoría Interna Municipal, Departamento de Presupuesto, Departamento de Justicia Municipal, Departamento de Catastro Municipal,

Departamento de Control Tributario, Departamento de Unidad Municipal Ambiental, Departamento de Servicios Generales, Oficina Municipal de la Mujer, Oficina de la Niñez y Juventud. **(Ver Anexo N° 1, Página N° 87).**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona en base a un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las Transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones, etc.

Durante el período examinado por auditoría que comprende del 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo del 2014, los Ingresos Corrientes y de Transferencias examinados de la Municipalidad de San José de Colinas, ascendieron a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.61,846,732.75).**

Durante el período examinado por auditoría que comprende del 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo del año 2014, los Gastos Corrientes y de Inversión examinados de la Municipalidad, ascendieron a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L57,615,640.08) (Ver Anexo N° 2, Detalle de Ingresos y Egresos Examinados, Página N° 88).**

G. MONTO EXAMINADO DE OBRAS PÚBLICAS

Del total de gastos examinados, se incluye en éste, la cantidad de quince (15) Proyectos de Obras Públicas, que suman la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L16,157,942.25), (Ver Anexo N° 3, Página N° 89).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados Municipales que fungieron durante el período examinado se detallan en **(Ver Anexo N° 4, Página N° 90).**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo de 2014, que requieren de mayor atención son las siguientes:

1. La administración municipal no realizó la retención del impuesto sobre la renta;
2. La administración municipal mantiene cuentas por cobrar mayores a cinco años en concepto de impuestos municipales;
3. Exceso de pago realizado en el proyecto remodelación del parque central;

4. La administración municipal cobró menos de lo que establece la tasa en el plan de arbitrios por uso del rastro público;
5. Ciertas tasas por servicios catastrales municipales no fueron cobradas como se establece en los planes de arbitrios municipales;
6. Incorrecto cobro en ciertos recibos de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;
7. Permiso de operación mal cobrado;
8. En recibo de impuesto personal se cobró menos de lo que corresponde;
9. La administración municipal se excedió en el gasto de funcionamiento para los años 2010, 2011, 2012 y 2013;
10. Los ingresos mensuales son insuficientes para cubrir las cuentas por pagar contraídas por la administración municipal
11. Ingresos de dominio plenos utilizados en gastos corrientes
12. El anteproyecto de presupuesto, no fue sometido a consideración de la corporación municipal en tiempo y forma;
13. La secretaria municipal, no ha remitido copia de las actas de aprobación a gobernación departamental, ni al archivo nacional;
14. El departamento de control tributario municipal, no mantiene reportes de la mora tributaria por antigüedad de saldos;
15. Algunos bienes inmuebles de la municipalidad, no cuentan con escritura pública que acredite que son propiedad de la municipalidad;
16. Se ejecutan construcciones, adiciones y mejoras en el término municipal y la administración no exige el pago del permiso según se establece en el plan de arbitrios;
17. La Corporación Municipal, aprobó cobrar dominios plenos, con un porcentaje menor al 15% del valor catastral
18. La administración municipal no ha gestionado el cobro de los valores en mora por renta de propiedad municipal,
19. Impuesto pecuario cobrado incorrectamente;
20. Pago a contratista antes de la fecha de firma del contrato;
21. La administración municipal mantiene cheques en circulación mayores a seis meses;
22. La administración municipal no firmó convenios de pago con contribuyentes que solo cancelaron una parte del valor total de la deuda;
23. Existen deficiencias en ciertas conciliaciones bancarias;

24. Por falta de documentación básica no se puede verificar la percepción correcta del impuesto, tasa o servicio cobrado;
25. En ciertos recibos cobrados de tasas por servicios públicos, no registraron los descuentos otorgados;
26. No se tienen expedientes de ciertos permisos de construcción, adiciones y mejoras de edificaciones y los que están, se encuentran incompletos;
27. La asignación de funciones a funcionarios y empleados no las realiza la administración municipal en forma escrita;
28. El área de administración tributaria, no mantiene expedientes por cada uno de los contribuyentes sujetos al pago del volumen de ventas;
29. Hay deficiencias en el inventario físico de Propiedad, Mobiliario y Equipo de la Municipalidad;
30. La administración municipal, no tiene un control eficiente por reparaciones mayores del equipo automotor;
31. La administración municipal no está utilizando los diferentes módulos que contiene el sistema administrativo financiero tributario (SAFT);
32. Las actas de sesión de la Corporación Municipal, presentan borrones, manchones, tachaduras y páginas en blanco; y
33. No existen controles adecuados por el gasto de combustible.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO II

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- E. CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San José de Colinas,
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los Rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo de 2014. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra Auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a Responsabilidades.

Nuestra Auditoría se practicó en el ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamentales, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la Auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una Auditoría incluye el examen de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones de los Presupuestos de Ingresos y Egresos; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicables al sector público y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al verificar las operaciones de Ingresos y Gastos efectuadas dentro del periodo auditado, comprobamos que las cifras presentadas en las Rendiciones de Cuentas Municipales, correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 son razonables, por tal razón:

En nuestra opinión y por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, presenta razonablemente las cifras examinadas de Ingresos, Gastos y Saldos Disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria Aplicable al Sector Publico de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 16 de Abril de 2018.

JOSE WILFREDO FRANCO LOPEZ

Supervisor de Auditoria Municipales.

ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA

Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS. DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010 A 31 DE MAYO DE 2014
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS 2012-2013
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTALES	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
	INGRESOS TOTALES	17,907,609.95	25,816,879.36	43,724,489.31	7,909,269.41	44.17
1	Ingresos Corrientes	3,776,630.21	3,585,454.10	7,362,084.31	-191,176.11	-5.06
11	Ingresos Tributarios	3,115,425.35	2,540,037.84	5,655,463.19	-575,387.51	-18.47
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	326,243.12	272,941.59	599,184.71	-53,301.53	-16.34
111	Impuesto Personal	30,287.62	40,117.33	70,404.95	9,829.71	32.45
112	Impuesto De Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Industriales)	200,319.89	184,113.13	384,433.02	-16,206.76	-8.09
113	Impuesto De Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Comerciales)	174,086.16	179,490.87	353,577.03	5,404.71	3.10
114	Impuesto De Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos de Servicio)	67,731.37	89,273.46	157,004.83	21,542.09	31.81
115	Impuesto Pecuario	13,028.00	13,678.04	26,706.04	650.04	4.99
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos	13,704.86	12,556.00	26,260.86	-1,148.86	-8.38
117/18	Tasas por Servicios Municipales	702,375.85	687,415.15	1,389,791.00	-14,960.70	-2.13
118/119	Derechos Municipales	1,634,945.38	1,060,452.27	2,695,397.65	-574,493.11	-35.14
119	Descuentos	-47,296.90	0.00	-47,296.90	-47,296.90	-100.00
12	Ingresos No Tributarios	661,204.86	1,045,416.26	1,706,621.12	384,211.40	58.11
120	Multas	7,868.41	9,946.29	17,814.70	2,077.88	26.41
121	Recargos	15,983.44	17,515.30	33,498.74	1,531.86	9.58
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	308,419.06	497,552.87	805,971.93	189,133.81	61.32
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora	191,078.81	376,378.79	567,457.60	185,299.98	96.98
124	Recuperación por Cobro de Rentas	157.96	0.00	157.96	-157.96	-100.00
125	Renta de Propiedades	47,078.30	45,101.68	92,179.98	-1,976.62	-4.20
126	Intereses (Art. 109 Ley de Municipalidades)	90,618.88	98,921.33	189,540.21	8,302.45	9.16
2	Ingresos de Capital	14,130,979.74	22,231,425.26	36,362,405.00	8,100,445.52	57.32
220	Venta de Bienes Inmuebles	90,603.77	223,409.55	314,013.32	132,805.78	146.58
221	Otros Activos	0.00	303.50	303.50	303.50	0.00
230	Contribuciones por Mejoras	6,658.60	3,880.30	10,538.90	-2,778.30	-41.72
250	Transferencias del Sector Publico	11,869,552.74	22,175,976.13	34,045,528.87	10,306,423.39	86.83
280	Otros Ingresos de Capital	1,030,778.44	181,183.51	1,211,961.95	-849,594.93	-82.42
290	Recursos de Balance	1,133,386.19	-353,327.73	780,058.46	-1,486,713.92	-131.17

Fuente: Rendiciones de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010 A 31 DE MAYO DE 2014
PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS 2012-2013

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

GRUPO	DENOMINACIÓN	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTALES	VARICIÓN ABSOLUTA	VARIACION %
	GRAN TOTAL	18,260,937.68	30,067,553.21	48,328,490.89	11,806,615.53	64.66
	GASTO CORRIENTE	8,737,759.17	14,242,247.97	22,980,007.14	5,504,488.80	63.00
100	Servicios Personales	4,116,744.90	9,134,341.34	13,251,086.24	5,017,596.44	121.88
200	Servicios No Personales	2,544,360.58	3,221,090.71	5,765,451.29	676,730.13	26.60
300	Materiales y Suministros	1,992,444.69	1,788,511.77	3,780,956.46	-203,932.92	-10.24
500	Trasferencias Corrientes	84,209.00	98,304.15	182,513.15	14,095.15	16.74
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA	9,523,178.51	15,825,305.24	25,348,483.75	6,302,126.73	66.18
400	Bienes Capitalizables	5,212,025.96	12,438,863.70	17,650,889.66	7,226,837.74	138.66
500	Trasferencias de Capital	1,802,371.58	1,855,453.89	3,657,825.47	53,082.31	2.95
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2,508,780.97	1,530,987.65	4,039,768.62	-977,793.32	-38.97

Fuente: Rendiciones de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal.

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

NOTA 1: RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Presupuestos de Ingresos y Gastos Ejecutados por la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, en el período sujeto a examen, fue preparada y es responsabilidad de la Administración Municipal.

Las Políticas Contables más importantes adoptadas por la Municipalidad, se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Administración Municipal cuenta con un Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT 2.0), y al verificar su uso, evidenciamos que no se están utilizando eficientemente las diferentes herramientas que contiene dicho programa, ya que solamente está implementado el módulo de control tributario y este únicamente se utiliza para facturar el cobro de ingresos y generar los reportes diarios de los mismos, lo que indica que la administración municipal, solamente está utilizando el Sistema en un 10% de su capacidad, faltando en este, habilitar los módulos de: Catastro, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería Municipal.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos por Programas, contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de Ingresos
- ✓ Presupuesto de Egresos
- ✓ Plan de Inversión
- ✓ Planilla de Salarios de Funcionarios y Empleados permanentes

NOTA 2: UNIDAD MONETARIA

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de las operaciones de Ingresos, Egresos y de la cuenta de Patrimonio, es el Lempira, Moneda Nacional de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL AÑO, 2013

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara recaudó ingresos totales por el período comprendido del 2013 la suma de L25,816,879.36, los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L3,585,454.10 que en el período disminuyeron, al comparar las cifras del año 2012 con las del 2013 en un 5.06%, e ingresos de capital suman la cantidad de L22,231,425.26 que en el período aumentaron al comparar las cifras del año 2012 con el 2013 en un 57.32%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en Página N° 9)**¹.

En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante el período suman un total de L3,585,454.10 distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L2,540,037.84, valor que disminuyó en el 2013 un 18.47% al comparar las cifras con las del año 2012, y los Ingresos no Tributarios suman la cantidad de L1,045,416.26, los que aumentaron al comparar las cifras del año 2013 con las del año 2012 en un 58.11%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en Página N° 9)**.

Los Ingresos Corrientes del año 2013 disminuyeron en un 5.06% en relación a las cifra del año 2012, **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en Página N° 9)**.

Los cuatro (4) rubros de Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Tasas por Servicios Municipales, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles e Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Industriales). **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en Página N° 9)**.

Se observa que durante el año 2013, los cuatro (4) rubros de Ingresos Corrientes más relevantes son: Derechos Municipales que disminuyeron en el año 2013 en un 35.14% al comparar las cifras con las del años 2012, Tasas por Servicios Municipales disminuyeron para el año 2013 en un 2.13% al comparar las cifras con las del año 2012, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles disminuyeron al comparar las cifras del año 2013 con las del 2012 en un 16.34% y al relacionar las cifras del año 2013 con las del 2012 de Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Industriales) se tiene nuevamente una disminución de 8.09%, es importante mencionar que los tipos de ingresos antes descritos son los que presentan más ingresos en ambos años, pero los mismos no son constantes y esto es porque las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de impuestos cada año. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en Página N° 9)**.

Se observa que durante el año 2013, los cuatro (4) renglones de Ingresos no Tributarios más relevantes son: Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora y al comparar las cifras de estos ingresos del año 2013 con los del 2012 se tiene un aumento de un 61.32%, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora al comparar las cifras del año 2013 con las del 2012 se tiene un aumento de un 96.98%, al analizar las cifras de los Intereses (Art. 109 de la Ley de

¹El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula: $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$, para los años 2012 al 2013, donde: Año1=2012 y Año2=2013, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.

Municipalidades) del año 2013 y las del 2012 se tiene un aumento de un 9.16% y en cuanto a la Renta de Propiedades se tiene un disminución de 4.20% para el año 2013 al comparar las cifras con las del año 2012. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en Página N° 9).**

1.1. Ingresos de Capital, los valores más significativos de estos tipos de ingresos se concentran en Transferencias recibidas de la Administración Central y la municipalidad obtuvo en el año 2013 la cantidad de L22,175,976.13 y al comparar esta cifra del año 2013 con la del 2012, se tiene un aumento de un 86.83%, en cuantos a Otros ingresos de Capital para el año 2013 se tuvieron la cantidad de L181,183.51 y al comparar esta cifra con la del 2012 se tiene una disminución de un 82.42%, en cuanto a Recursos de Balance que tiene registrado la cifra de L-353,327.73 para el año 2013 y al comparar esta cifra con la del año 2012 se tiene una disminución de un 131.17%, en cuanto a Venta de Bienes Inmuebles para el 2013 se tiene ingresos por la cantidad de L223,409.55 y al comparar esta cifra con la del año 2012 se tiene un aumento de un 146.58%, en cuanto a los ingresos por Contribuciones por Mejoras para el año 2013 fue de L3,880.30 y al comparar esta cifra con la del 2012 se tiene un disminución de un 41.72%, y de Otros Activos se obtuvieron para el año 2013 la cantidad de L303.50 y no hubieron registros de estos recursos en el año 2012, por tanto no se puede determinar si aumentó o disminuyó en este tipo de ingreso. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en Página N° 9)**

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, ejecutó gastos totales durante el año 2013, por la cantidad de L30,067,553.21, los cuales se distribuyen en gastos corrientes la cantidad de L14,242,247.97 y en gastos de inversión la cantidad de L15,825,305.24. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos en Página N° 10).**

2.1. Los Gastos Corrientes aumentaron en el año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 63.00% **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos en Página N° 10).**

2.2. En cuanto al crecimientos o decrecimiento de los grupos de gastos según los valores presentados en las Rendición de Cuentas determinamos que los Servicios Personales aumentaron del año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 121.88%, los Servicios no Personales aumentaron del año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 26.60%, los Materiales y Suministros disminuyeron en el año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 10.24% y las Transferencias Corrientes aumentaron en el año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 16.74%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos en Página N° 10).**

2.3 Los Gastos de Capital totales para el año 2013 sumaron la cantidad de L15,825,305.24 de los cuales se distribuyeron en la suma de L12,438,863.70 para Bienes Capitalizables y al comparar las cifras de este egreso del año 2013 con la del 2012 se tiene un crecimiento de un 138.66%, en cuanto a las Transferencias de Capital se tiene la suma de L1,855,453.89 y al comparar esta cifra del año 2013 con la del 2012 se tiene un leve aumento de un 2.95% y en cuanto a Servicio de la deuda y Disminución de Otros Pasivos se pagó la cantidad de L1,530,987.65 y al comparar esta cifra del año 2013 con la del 2012 se tiene una disminución de un 38.97%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos en Página N° 10).**

CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL AÑO 2013

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de Impuestos, Tasas, Servicios y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

La Municipalidad recaudó ingresos totales por el período comprendido del 2013 la suma de L25,816,879.36 los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes el valor de L3,585,454.10, monto que disminuyó al compáralo con la cifra del año 2012 en un 5.06%, e Ingresos de Capital la suma de L22,231,425.26 que en el período aumentaron al comparar la cifra del año 2012 en un 57.32%.

En cuanto a los Ingresos Corrientes, durante el año 2013 se obtuvieron la cantidad de L3,585,454.10 distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L2,540,037.84 los que disminuyeron en el 2013 al comparar las cifras del año 2012 en un 18.47% y los Ingresos no Tributarios que suman la cantidad de L1,045,416.26, aumentaron al comparar la cifra del año 2013 con las del año 2012 en un 58.11%, la disminución en la captación de los Ingresos Corrientes específicamente en cuanto a los Ingresos Tributarios, ha sido por las malas políticas en los cobros de los Impuestos, Tasas o Servicios Municipales, ya que la actual administración no ha implementado políticas efectivas, para mejorar la captación y recuperación de los tributos en el término municipal a pesar de incrementos en cierto tipos de Ingresos No Tributarios, asimismo en cuanto a los cuatro (4) Ingresos Tributarios más relevantes son: Derechos Municipales que disminuyeron en el año 2013 al comparar las cifras del año 2012 en un 35.14%, Tasas por Servicios Municipales disminuyeron en el año 2013 en comparación con las cifras del 2012 en un 2.13%, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles disminuyeron en el año 2013 en comparación con las cifras del 2012 en un 16.34% y el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Industriales) disminuyó en el año 2013 en comparación con las cifras del año 2012 en un 8.09%, también los cuatro (4) renglones de Ingresos no Tributarios más relevantes son: Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora valor que al comparar las cifras del año 2013 con las del 2012 se tiene un aumento de un 61.32%, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora que al comparar las cifras del año 2013 con las del 2012 se tiene un aumento de un 96.98%, al analizar las cifras de los Intereses (Art. 109 de la Ley de Municipalidades del año 2013 con las cifras del 2012 se tiene un aumento de un 9.16% y los valores de Renta de Propiedades del años 2013 con relación a las cifras del 2012 se tiene una disminución de un 4.20%, y en cuanto a **Los Ingresos de Capital**, los valores más significativos de estos tipo de ingresos se concentran en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, ya que la Municipalidad obtuvo en el año 2013 como ingreso por ese concepto la cantidad de L22,175,976.13 y al comparar esta cifra del año 2013 con la del 2012, se tiene un aumento de un 86.83%, en cuanto a los Otros Ingresos de capital se obtuvieron ingresos para el año 2013 la cantidad de L181,183.51 y al comparar esta cifra con la del año 2012, se tiene una disminución de un 82.42%, en cuanto a los Recursos de Balance se tiene saldos en cuentas bancarias para el año 2013 el valor de L-353,327.73 y al comparar esta cifra con la del año 2012, se tiene una disminución de un 131.17%, en cuanto a Venta de Bienes Inmuebles se tiene la cantidad de L223,409.55 para el años 2013 y al comparar esta cifra con la del año 2012 se tiene un aumento de un 146.58%, por Contribuciones por Mejoras se captaron para el año 2013 el valor de L3,880.30 y al comparar esta cifra con la del 2012, se tiene un disminución de un 41.72%, y en cuanto a Otros Activos solo se tiene registrado ingresos en el año 2013 por la cantidad de L303.50, como resultado del análisis descrito se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad.

2. Egresos

En cuanto al total de gastos operados por la Municipalidad durante el período del año 2013 la administración ejecutó la cantidad de L30,067,553.21, los cuales se distribuyen en gastos corrientes la cantidad de L14,242,247.97 y en gastos de inversión la cantidad de L15,825,305.24, Asimismo en cuanto al crecimientos o decrecimiento de los grupos de gastos según los valores presentados en las Rendición de Cuentas determinamos, que los Servicios Personales aumentaron del año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 121.88%, los Servicios no Personales aumentaron del año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 26.60%, los Materiales y Suministros disminuyeron en el año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 10.24% y las Transferencias Corrientes aumentaron en el año 2013 en relación a las cifras del año 2012 en un 16.74% y en cuanto a los Gastos de Capital del año 2013 suman la cantidad de L15,825,305.24, los cuales se distribuyeron de la siguiente forma, la suma de L12,438,863.70 para Bienes Capitalizables y al comparar las cifras del año 2013 con las del 2012 se tiene un crecimiento de un 138.66%, en cuanto a las Transferencias de Capital se tiene la suma de L1,855,453.89 y que al comparar las cifras de año 2013 con las del 2012 se tiene un aumento de un 2.95% y en cuanto al Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos se tiene gastos para el año 2013 la cantidad de L1,530,987.65, valor que al confrontarlo con las cifras de año 2012 se tiene una disminución de un 38.97%

Es de explicar que los Gastos de Funcionamiento, son los valores cancelados de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales, viáticos gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros y que están directamente relacionados con la operatividad de las áreas que funcionan en la municipalidad.

Después de analizar tanto los ingresos como los gastos operados por la administración municipal durante el periodo examinado, concluimos que para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 se excedieron en los gasto de funcionamiento, ya que los valores de ingresos corrientes como de transferencias del gobierno central que corresponden según la Ley de Municipalidades han sido insuficientes para cubrir los gastos de corrientes que se han ejecutado en la municipalidad ver análisis del gasto de funcionamiento en el **Cuadro N° 1 de la página N° 17** de este informe. **(Ver ingresos captados en página N° 9 e egresos ejecutados en página N° 10 por los años 2012 y 2013).**

3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,

- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(25,816,879.36)}{(30,067,553.21)} = 0.86$$

La administración municipal con los ingresos obtenidos y que la fortaleza de los mismos esta en los ingresos de transferencia del gobierno central, solo puede cancelar L.0.86 centavos de los gastos totales generados en el 2013 por cada lempira que se debe.

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(3,585,454.10+223,409.55)}{(25,816,879.36)} = 14.75\%$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 14.75% y el 85.25% son transferencias del Gobierno Central y fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(3,585,454.10)}{14,242,247.97} = 25.17\%$$

Los ingresos corrientes solo se puede financiar el 25.17% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(3,585,454.10)}{30,067,553.21} = 11.92\%$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 11.92% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

En cuantos al análisis a los Gastos de Funcionamiento, la Municipalidad No cumplió con las disposiciones establecidas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que las cifras correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, se excedieron en el gasto de funcionamiento. **(Ver cuadro N° 1).**

(Valores Expresados en Lempiras) Cuadro N° 1

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Transferencias Recibidas	60% Sobre los Ingresos Corrientes que Corresponde a Gastos de Funcionamiento	15% Sobre las Transferencias del Gobierno Central que Corresponde a Gastos de Funcionamiento	Gastos de Funcionamiento Según Ley de Municipalidades	Gastos de Funcionamiento Realizados por la Administración Municipal	Gastos de Funcionamiento Ejecutado de Mas	Porcentaje(%) de Gastos de Funcionamiento Gastado de Mas
2011	3,358,940.86	10,104,821.92	2,015,364.52	1,515,723.29	3,531,087.81	9,020,873.25	5,489,785.44	155.47%
2012	3,776,630.21	8,809,489.15	2,265,978.13	1,321,423.37	3,587,401.50	8,737,759.17	5,150,357.67	143.57%
2013	3,585,454.10	13,507,356.15	2,151,272.46	2,026,103.42	4,177,375.88	14,242,247.97	10,064,872.09	240.94%

Nota N° 2: Los valores reflejados en el presente cuadro, fueron tomados de las Rendiciones de Cuentas Municipales, correspondientes a los años sujetos a examen. El cálculo de los Gastos de Funcionamiento, se efectuó conforme al artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades. Así también para los años 2011, 2012 y 2013, se consideró el 60% de los Ingresos Corrientes Recaudados, para los Gastos de Funcionamiento. En relación a las Transferencias Recibidas del Gobierno Central, para los años 2011, 2012 y 2013, se consideró el 15% para Gastos Corrientes, según el artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades. En caso que los Ingresos Corrientes sean menores de L.500,000.00, podrán utilizar el doble del 15% para Gastos de Funcionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San José de Colinas,

Departamento de Santa Bárbara

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas y Documentos por Cobrar, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Programa General de Auditoría, por el período comprendido del 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo de 2014.

Nuestra Auditoría se practicó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que Planifiquemos y Ejecutemos la Auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e Informes Financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la Auditoría se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de Auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de Control Interno de la Entidad en su conjunto.

La Administración Municipal es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente Informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de Control Interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias;
- 2 Proceso Presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de Ingresos y Gastos.

Para las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esta Entidad y se detallan a continuación:

1. La administración municipal mantiene cheques en circulación mayores a seis meses;
2. La administración municipal no firmó convenios de pago con contribuyentes que solo cancelaron una parte del valor total de la deuda;
3. Existen deficiencias en ciertas conciliaciones bancarias;

4. Por falta de documentación básica no se puede verificar la percepción correcta del impuesto, tasa o servicio cobrado;
5. En ciertos recibos cobrados de tasas por servicios públicos, no registraron los descuentos otorgados;
6. No se tienen expedientes de ciertos permisos de construcción, adiciones y mejoras de edificaciones y los que están, se encuentran incompletos;
7. La asignación de funciones a funcionarios y empleados no las realiza la administración municipal en forma escrita;
8. El área de administración tributaria, no mantiene expedientes por cada uno de los contribuyentes sujetos al pago del volumen de ventas;
9. Hay deficiencias en el inventario físico de Propiedad, Mobiliario y Equipo de la Municipalidad;
10. La administración municipal, no tiene un control eficiente por reparaciones mayores del equipo automotor;
11. La administración municipal no está utilizando los diferentes módulos que contiene el sistema administrativo financiero tributario (SAFT);
12. Las actas de sesión de la Corporación Municipal, presentan borriones, manchones, tachaduras y páginas en blanco; y
13. No existen controles adecuados por el gasto de combustible.

Tegucigalpa, MDC., 16 de Abril de 2018.

JOSÉ WILFREDO FRANCO LOPEZ
Supervisor de Auditorías Municipales

ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANTIENE CHEQUES EN CIRCULACIÓN MAYORES A SEIS MESES

Al verificar las conciliaciones bancarias que mantiene la Tesorera Municipal, encontramos que en éstas hay cheques en circulación con fechas vencidas y los mismos son mayores a seis (6) meses de antigüedad. Ejemplos:

N° Cheque	Fecha Emisión	Beneficiario	Monto del Cheque	Tiempo en Circulación	Fecha de Pago
38580797	12/03/10	Universidad Tecnológica Honduras	L. 1,500.00	11 meses	Febrero 2011
39408528	13/04/10	José Fernando Palmas Damas	4,000.00	4 años, 1 mes	En circulación
40267412	30/07/10	Joaquina Guzmán	600.00	8 meses	Marzo 2011
682	19/11/11	Vilma Azucena Perdomo	300.00	2 años, 6 meses	En circulación
1589	09/01/13	Gasolinera San José	1,000.00	1 año, 4 meses	En circulación

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y el Principio General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota enviada el día 06 de octubre de 2014 por la señora Jesiee Marilú Fajardo, Tesorera Municipal, manifestó: "Al mismo tiempo le comunico que los tres cheques que están en tránsito con la enumeración 39408528, 00682 y el 001589, lo cual son cheques que no han sido cobrados y que ya están cancelados".

Lo anterior no permite mantener un control de los saldos reales en las cuentas de bancos ya que no se le da seguimiento a los cheques en circulación, por lo tanto las conciliaciones no están reflejando saldos confiables.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA TESORERA Y CONTADORA MUNICIPAL**

Cancelar todos los cheques en circulación que tengan más de seis (6) meses de haber sido emitidos y que no hayan sido cobrados, debiendo enviar el listado de los cheques anulados a las instituciones bancarias correspondientes.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO FIRMÓ CONVENIOS DE PAGO CON CONTRIBUYENTES QUE SOLO CANCELARON UNA PARTE DEL VALOR TOTAL DE LA DEUDA

Al verificar las Cuentas por Cobrar que mantienen en el departamento de Control Tributario por Impuestos, Tasas y Servicios, comprobamos que no se elaboran planes de pago y no mantienen auxiliares de los contribuyentes que solo cancelaron una parte del valor total de la deuda, además por la diferencia no se hace un documento (pagare) firmado entre las partes, el cual certifique la obligación de pago del contribuyente con la Municipalidad, describimos algunos casos:

N° de Recibo	Fecha de Recibo	Nombre del Contribuyente	Descripción del Ingreso	Tasa a Cobrar	Valor Cobrado	Valor Adeudado	Observaciones
52407	25/02/2014	Dinora Rivera	Reconexión de Agua	1,200.00	300.00	900.00	No se suscribe plan de pago, y no se lleva un auxiliar por la cuenta pendiente de cobro.
26657	15/04/2011	Liomar Rivera	Dominios Plenos	1,451.22	500.00	951.22	No se suscribe plan de pago, y no se lleva un auxiliar por la cuenta pendiente de cobro.
39917	10/09/2012	Rosalina Perdomo	Dominios Plenos	4,124.83	2,000.00	2,124.83	No se suscribe plan de pago, y no se lleva un auxiliar por la cuenta pendiente de cobro.
40524	11/10/2012	Elva Zoila Mendoza	Dominios Plenos	5,395.68	2,000.00	3,395.68	No se suscribe plan de pago, y no se lleva un auxiliar por la cuenta pendiente de cobro.

Incumpliendo lo establecido en:

Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y la TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota enviada el día 19 de septiembre de 2014 por el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, manifestó: "Que se ha solicitado a la AMHON para que los técnicos del SAFT, puedan incorporar en el módulo de administración tributaria, la opción para la elaboración de los planes de pago para los dominios plenos y por pegues de agua y alcantarillado, para lo cual ya se ha elaborado un plan de capacitación".

El recibir una parte de la deuda que el contribuyente debe a la municipalidad por impuestos tasas o servicios y no formalizar lo que resta de la deuda, ocasiona falta de controles administrativos para el cobro de tributos y por tanto afecta a la economía municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito y verificar que la Jefa de Control Tributario Municipal, registre toda deuda a la que llegue a un arreglo de pago, y esta deberá documentarse mediante convenios de pago, documento titular para el registro de las cuentas por cobrar, además manejar un auxiliar por cada convenio suscrito, esto con el objetivo de tener un registro y control fidedigno de los valores pendientes de cobro a favor de la administración municipal y así poder ejercer las acciones legales que correspondan.

3. EXISTEN DEFICIENCIAS EN CIERTAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Al analizar las conciliaciones bancarias del período en auditoría, encontramos ciertas deficiencias en el manejo de la información que se tienen que registrar en las conciliaciones bancarias que mantiene la administración municipal, detalle de deficiencias a continuación:

1. Evidenciamos que han utilizado dos chequeras al mismo tiempo para una misma cuenta y con correlativos distintos, detalle:

Institución Bancaria	N° de Cuenta	Correlativo de Chequera N° 1	Correlativo de Chequera N° 2	Fecha de Inspección TSC
Banco de Occidente	11-203-000095-5	54005826 al 54005836	50707060 al 50707067	18/08/2014

2. Cheques nulos que no están registrados en los libros auxiliares de bancos de la cuenta en la entidad, detallamos ciertos ejemplos:

N° Cheque	Fecha Emisión	N° de Cuenta	Observaciones
179	dic-11	Banco Atlántida N°14-10000748-4 / TGC	Cheque nulo y no registrado en el libro auxiliar de la cuenta.
182	dic-11	Banco Occidente N° 11-203-000095-5 / TGC	Cheque nulo y no registrado en el libro auxiliar de la cuenta.
48852331	may-12	Banco de Occidente N°11-203-000520-5 / Salud	Cheque nulo y no registrado en el libro auxiliar de la cuenta.
48852337	may-12	Banco de Occidente N°11-203-000520-5 / Salud	Cheque nulo y no registrado en el libro auxiliar de la cuenta.
455	jun-13	Banco Atlántida N°14-10000748-4 / TGC	Cheque nulo y no registrado en el libro auxiliar de la cuenta.
42825669	ago-13	Banco Occidente N° 11-203-000512-4 / Dominio Pleno	Cheque nulo y no registrado en el libro auxiliar de la cuenta.
2229	feb-14	Banco de Occidente N°11-203-000443-8 / Impuestos	Cheque nulo y no registrado en el libro auxiliar de la cuenta.

3. Cheques registrados en los libros auxiliares como nulos, y al practicar la inspección física a los mismos, verificamos que el cheque está en blanco y no tiene escrito la palabra nulo, ejemplos:

N° Cheque	Fecha Emisión	N° de Cuenta	Observaciones
174	dic-11	Banco Atlántida N°14-10000748-4 / TGC	Cheque en blanco y no tiene la leyenda "NULO"
183	dic-11	Banco de Occidente N° 11-203-000095-5 / TGC	No tiene leyenda de "NULO"
122	abr-12	Banco Atlántida N°14-10000795-5 / Salud	No tiene leyenda de "NULO"
14000060	abr-12	Banco Atlántida N°14-10000797-1 / Sueldos	No tiene leyenda de "NULO"
14000374	dic-13	Banco Atlántida N°14-10000795-5 / Salud	No tiene leyenda de "NULO"
97	dic-13	BANADESA N°02-030-000028-3 / TGC	No tiene leyenda de "NULO"

4. Encontramos ciertas conciliaciones bancarias en las cuales no se ha adjuntado el estado de cuenta bancario, dentro de éstos tenemos:

Año	Mes	N° de Cuenta	Observaciones
2011	Marzo	Banco de Occidente N° 11-203-000472-1 / ERP	Conciliación sin estado de cuenta
2012	Septiembre	Banco Atlántida N°14-10000794-8 / Subsidios	Conciliación sin estado de cuenta
2013	Enero	BANADESA N°02-030-000028-3 / TGC	Conciliación sin estado de cuenta
2013	Julio - Diciembre	BANADESA N°02-030-000029-0 / Salud	Conciliación sin estado de cuenta
2013	Noviembre	Banco Atlántida N°14-10000797-1 / Sueldos	Conciliación sin estado de cuenta

Lo anteriormente descrito incumplió lo contemplado en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC -NOGECI V-10 Registro oportuno, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 (Secretaría del Interior y Población, el Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 186-2014-TSC-CSCSB enviado por la comisión, en fecha 06 de octubre de 2014, se recibió respuesta por la Tesorera Municipal, donde manifiesta: “El correlativo de chequera que usted menciona en dicho oficio no tiene nada que ver con la cuenta de banco de Occidente N° 11-203-000095-5”, asimismo “no es cierto que las conciliaciones bancarias no están cuadradas, si usted reviso el libro contable que yo maneje en el mes de octubre de 2010 de la cuenta 30-102-8643 de BANADESA”.

El no operar todas las transacciones que se realizan en cualquier cuenta bancaria, ocasiona falta de fiabilidad en el manejo de los recursos en la institución.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Emprender las acciones necesarias a fin de corregir las deficiencias anteriormente descritas e implementar controles que eficienten el buen tratamiento de cada cuenta de bancos, con el objetivo de transparentar y mantener la información al día para la toma de decisiones de la administración municipal.

4. POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA NO SE PUEDE VERIFICAR LA RECAUDACIÓN CORRECTA DEL IMPUESTO, TASA O SERVICIO COBRADO

Al verificar el rubro de ingresos y específicamente los documentos que soportan los ingresos corrientes de impuestos, tasas, y servicios, evidenciamos que no cuentan con cierta documentación básica, la cual contemple la información necesaria para verificar los valores cobrados por la administración municipal, detalle de información faltante:

- a) Faltan declaraciones juradas del impuesto personal, extracción y explotación de recursos de los años 2010 y 2011.
- b) Faltan ciertos expedientes de permisos extendidos para la extracción y explotación de recursos de los años 2010 y 2011.
- c) No cuentan con declaraciones juradas de ingresos de los contribuyentes sujetos al pago de impuesto por billares.

d) No se cuentan con los permisos de destace otorgados de ciertas fechas, ejemplos: 04-10-2010, 13-10-2010 y 26-10-2010.

Lo arriba referido incumplió lo contemplado en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y la TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 181-2014-TSC-CSJCSB enviado por la comisión, en fecha 29 de septiembre de 2014, el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal manifiesta: "Señor auditor: No es cierto lo que usted plantea y sigue faltando a la verdad, el departamento de tributación le verifíco con el sistema, y su equipo lo comprobó, como se hicieron esos cobros, los cuales están soportados por la base de datos del sistema SAFT."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en nota de fecha 29 de septiembre de 2014 por el señor Alcalde Municipal, no aclara lo descrito en el hecho, ya que la información fue verificada por la comisión, por tanto el hallazgo se mantiene.

El no mantener en los archivos el documento presentado por el contribuyente, para el cobro de cualquier tributo, ocasiona no poder verificar lo cobrado en ciertos recibos y no podemos determinar la razonabilidad de los valores cobrados por la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito y verificar que los Jefes de Control Tributario, Catastro Municipal y el encargado de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), adjunten y mantengan de forma correlativa y cronológica toda la documentación que soportan los valores cobrados por impuestos, tasas y servicios, con el objetivo que al realizar la verificación por la institución contralora de los valores cobrados, se pueda corroborar que el valor cobrado fue bien realizado por el área que corresponda en la institución.

5. EN CIERTOS RECIBOS COBRADOS DE TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS, NO REGISTRARON LOS DESCUENTOS OTORGADOS

Al verificar la documentación de los recibos cobrados en concepto de Tasas por Servicios Públicos, encontramos que la administración municipal, no registra en los recibos ni en los registros presupuestarios los valores concedidos en calidad de descuentos a los contribuyentes por la acción de pronto pago o por adulto mayor, lo cual dificulta determinar, si el valor cobrado es el que corresponde, ejemplos:

N° de Recibo	Fecha de Recibo	Nombre del Contribuyente	Descripción del Ingreso	Valor Pagado	Observaciones
46307	18/06/2013	María Luisa Casaña	Pago Servicios Públicos	55.50	Se dio descuento pero no salen descritos en los recibos, ni registrados contablemente.
50704	10/01/2014	José Horacio Perdomo	Pago de Servicios Públicos	305.25	
51022	16/01/2014	José Osmin Castellanos	Pago de Servicios Públicos	305.25	

Lo antes puntualizado incumplió lo establecido en:

Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y la TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota enviada el día 29 de septiembre de 2014 por la señora Rita Guadalupe Enamorado, Jefa de Control Tributario, manifestó: “Esto no afecta de ninguna manera el patrimonio de la Municipalidad, pero ya se realizaron las respectivas gestiones con los técnicos de la AMHON para hacer los ajustes respectivos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por la persona en la nota enviada el 29 de septiembre de 2014, es que ya se realizaron las gestiones, pero no está solventado lo descrito en el hallazgo, por tanto el hecho se mantiene.

Al no reflejar en los recibos cobrados de Impuestos, tasas o servicios, origina falta de transparencia de las operaciones que se realizaron en un determinado cobro y falta de fiabilidad de los registros de este tipo de descuentos en los informes rentísticos por parte de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Proceder a registrar en los recibos de cobros los descuentos para que éstos se registren contablemente y presupuestariamente por cada contribuyente, por concepto de pronto pago o por adulto mayor, a fin de tener los valores reales otorgados en calidad de descuento como lo establece la Ley de Municipalidades.

6. NO SE TIENEN EXPEDIENTES DE CIERTOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICACIONES Y LOS QUE ESTÁN, SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS

Al verificar los ingresos por permisos de construcción, adiciones y mejoras de edificaciones, constatamos que el Departamento de Catastro Municipal, no mantiene expedientes de ciertos permisos de construcción, adiciones y mejoras de edificaciones y los que están, se encuentran incompletos, detalle a continuación:

Contribuyente	Descripción de Ingreso	N° de Recibo	Fecha de Recibo	Valor del Recibo en (L.)	Observaciones
Jorge Darío Fernández	Permiso de Construcción	20277	30/10/2010	180.00	No se tiene expediente.
José Horacio Perdomo Rivera	Permisos de Construcción	21776	30/12/2010	180.00	No se tiene expediente.
Inversiones Paredes Paz S.R.L	Permisos de Construcción	40626	23/10/2012	1,500.00	Expediente Incompleto: Falta escritura pública, planos, diseños, presupuesto de la obra, solvencia municipal, y carnet de colegiación del ingeniero civil que ejecutara la obra.
Sergio Gustavo Castellanos	Permisos de Construcción	40881	12/11/2012	500.00	Expediente Incompleto: falta escritura pública, solvencia municipal y documentos personales.

Lo anteriormente enunciado incumplió lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y la Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota enviada el día 27 de septiembre de 2014 por el señor Juan Ramón Leiva Enamorado, Jefe de Catastro Municipal, manifestó: “Los permisos del periodo del 2010-2012 no poseen expedientes o no tienen los expedientes completos como ya está reglamentado, ante el cambio era difícil educar a los pobladores para que se adaptaran al nuevo reglamento de construcción”.

El no contar con expedientes de construcción y que otros les falta documentación, ocasiona que no se pueda verificar la razonabilidad de los cobros realizados por la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Proceder a crear y completar los expedientes de permisos de construcción, adiciones y mejoras de edificaciones que contenga toda la información necesaria como ser solicitud, copia de identidad, juego de planos o croquis, presupuesto de lo que va a construir, todo con el objetivo de tener la información completa de la persona natural o jurídica que solicitante un permiso de construcción en la institución, como también para verificar los cobros por el ente contralor que la Ley faculta.

7. LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO LAS REALIZA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FORMA ESCRITA

Al verificar los procedimientos de asignación de funciones en los diferentes puestos creados por la administración municipal, comprobamos que en ciertos documentos por permisos de destace, construcción de fosas y mausoleos de los años 2012 y 2013, que correspondía autorizarlos al señor Benjamín Orlando Zaldivar, Director del departamento de Justicia Municipal sin embargo los mismos fueron autorizados (firmados) por la Señora Karla Loany Lagos Martínez, encargada de Biblioteca Municipal, ejemplos a continuación:

Fecha	Tipo de Documento	Valor (L)	Firmado por	Firma Competente	Observaciones
06/08/2012	Permisos de Construcción; Cerca del Cementerio	450.00	Karla Loany Lagos Martínez, Encargada de Biblioteca Municipal	Benjamín Orlando Zaldivar, Director de Justicia Municipal	No se autorizó efectuar la función por escrito.
20/12/2012	Permisos de Construcción; Cerca del Cementerio	390.00	Karla Loany Lagos Martínez, Encargada de Biblioteca Municipal	Benjamín Orlando Zaldivar, Director de Justicia Municipal	No se autorizó efectuar la función por escrito.
11/07/2013	Venta de Mausoleo	2,140.00	Karla Loany Lagos Martínez, Encargada de Biblioteca Municipal	Benjamín Orlando Zaldivar, Director de Justicia Municipal	No se autorizó efectuar la función por escrito..
27/09/2013	Permisos de Construcción; Cerca del Cementerio	900.00	Karla Loany Lagos Martínez, Encargada de Biblioteca Municipal	Benjamín Orlando Zaldivar, Director de Justicia Municipal	No se autorizó efectuar la función por escrito.

Lo arriba descrito incumplió lo establecido en:

Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-05 Delegación de Autoridad.

Sobre el particular en nota enviada el día 06 de junio de 2013 por la señora Vilma Azucena Perdomo, Vice Alcaldesa Municipal, manifestó: "Que a partir de esta fecha se le asignarán otras funciones a parte de lo estipulado en su contrato de trabajo por lo que deberán realizar entre otras, las siguientes funciones, como apoyo a la promoción del programa de salud".

El no asignar las funciones escritas a los funcionarios y empleados municipales, ocasiona no poder determinar en el futuro la responsabilidad del funcionario que realizo esa actividad, porque no se tiene información donde verificar quien realizo esa labor por parte de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS**

Cuando se realicen nombramientos permanentes o interinos o cambios de puestos, realizar las asignaciones de funciones inherentes al cargo que desarrollara el funcionario o empleado en forma escrita y todo a fin de determinar los periodos de responsabilidad en el cargo que funge o fungió cada persona.

8. EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NO MANTIENE EXPEDIENTES POR CADA UNO DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL VOLUMEN DE VENTAS

Al practicar la revisión correspondiente al rubro de ingresos y específicamente a los documentos de los contribuyentes naturales o jurídicos que están sujetos al pago del impuesto por volumen de ventas, comprobamos que el Departamento de Control Tributario Municipal, no tiene expedientes por cada contribuyente sujeto al pago de este impuesto, y en el mismo se mantendrá, toda la documentación de la persona natural o jurídica del negocio como ser: solicitud del permiso de operación, copia del permiso de operación del negocio, actualización del permiso de operación, declaraciones juradas de los ingresos por los años que correspondan, escritura de constitución, solvencia municipal, documentos personales y cualquier otro documento que sea necesario, ejemplos a continuación:

Nombre del Negocio	Nombre del Propietario	Ubicación	Número del Permiso	Fecha del Permiso	Fecha de Pago	Observaciones
Ferretería San José	José Jaime Fernández	Barrio El Centro	08-14	07/01/2014	07/01/2014	No tiene expediente
Pulpería Morazán	Hervig Antonio Rivera	Barrio El Centro	23-14	09/01/2014	09/01/2014	No tiene expediente
Comercial Evers	Edwin José Umaña Reyes	Barrio el Centro	82-14	27/01/2014	27/01/2014	No tiene expediente
Tienda Juan Carlos	Leonel Lempira Carranza	Barrio El Centro	149-14	07/03/2014	25/05/2014	No tiene expediente
Comedor Tinita	Florentina Reyes Herrera	Desvío de Colinas	188-14	04/04/2014	04/04/2014	No tiene expediente

Lo antes narrado incumplió lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota enviada el día 11 de septiembre de 2014 por la señora Rita Guadalupe Enamorado, Jefa de Control Tributario, manifestó: “Estamos trabajando en recopilar la información para documentar cada expediente, ya se hizo las gestiones pertinentes, notificando a todos los propietarios de cada negocio para que nos faciliten una fotocopia de sus documentos”.

El no contar con expedientes de los contribuyentes que tienen que pagar el volumen de ventas, como no contar con la declaración jurada de volumen de ventas, origina que no podamos verificar la razonabilidad de los cobros efectuados, para saber si la economía municipal no está siendo afectada.

RECOMENDACION Nº 8
A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

Crear un expediente individual por cada uno de los contribuyentes sujetos al pago de volumen de venta, el cual contenga toda la información por cada tipo de negocio que posea la persona natural o jurídica, dentro del término municipal, y este deberá contener: solicitud del permiso de operación, copia del permiso de operación del negocio, actualización del permiso de operación, declaraciones juradas de ingresos de los años que correspondan, escritura de constitución, solvencia municipal, documentos personales, y cualquier otro documento que la municipalidad considere oportuno en el futuro.

9. HAY DEFICIENCIAS EN EL INVENTARIO FÍSICO DE PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado de la revisión practicada al inventario físico de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la municipalidad, constatamos que la administración municipal, presenta ciertas deficiencias en el inventario físico que manejan, dentro de éstas tenemos:

1. El inventario físico de bienes, carece de cierta información básica, como ser: fecha de adquisición, descripción completa del bien y ciertos bienes carecen del valor de adquisición.
2. El mobiliario y equipo no está codificado físicamente, solo cuenta con número en el inventario.
3. No se practican inspecciones físicas al inventario en forma periódica, por lo menos dos (2) veces al año, ejemplos:

Código en Inventario	Descripción del Bien	Fecha de Adquisición	Valor del Bien (L)	Asignado a:	Cargo	Observación
TESO042014	Computadora COMPAC	No se tiene	9,995.00	Jesiee Marilú Fajardo	Tesorera Municipal	Carece de: codificación, fecha de adquisición, orden de pago y descripción completa del bien.
RECE062014	Fotocopiadora Multifuncional	No se tiene	27,994.40	Yeni Marcela Castellanos Gámez	Recepcionista	Carece de: codificación, fecha de adquisición, orden de pago y descripción completa del bien.
CUBA122014	Ventilador de Pedestal	No se tiene	4,740.00	Brigada Médica Cubana	Médicos Cubanos	Se encuentra en mal estado y no se ha descargado.
TRIB032014	Archivo Beige	No se tiene	15,428.00	Rita Guadalupe Enamorado	Jefe de Control Tributario	Se encuentra en mal estado y no se ha descargado.
VICEAL062014	Computadora COMPAC	No se tiene	9,995.00	Vilma Azucena Perdomo	Vice Alcaldesa Municipal	Carece de: codificación, fecha de adquisición, orden de pago y descripción completa del bien.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-12; Acceso a los Activos y Registros, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N° 185-2015-TSC-CSJCSB enviado por la comisión, se recibió respuesta el 06 de octubre de 2014 por la Contadora Municipal, donde manifiesta: “Cabe aclarar que la Municipalidad si cuenta con un inventario completo y actualizado pues según consta en la nota enviada por la oficina de Contabilidad Municipal a la Comisión de Auditora del Tribunal Superior de Cuentas”.

El no tener bien descrito las especificaciones de los bienes como sin codificación o no realizar las verificaciones físicas oportunas, causa que ciertos bienes no estén registrados en los inventarios o causar sustracciones o pérdidas de bienes, afectando con esto el patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Realizar las acciones pertinentes a fin de corregir las deficiencias determinadas en el inventario físico municipal, que se tiene al 31 de mayo del 2014, incorporándole fecha de adquisición, valor de compra, descripción más precisa de bien y codificar fielmente los bienes, asimismo realizar inspecciones físicas al inventario por lo menos dos (2) veces al año.

10. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO TIENE UN CONTROL EFICIENTE POR REPARACIONES MAYORES DEL EQUIPO AUTOMOTOR

Al practicar el análisis pertinente sobre los controles que se llevan para el manejo de cada equipo automotor propiedad de la municipalidad, evidenciamos que el encargado del parque vehicular municipal, maneja una bitácora para cada equipo, sin embargo en ésta, solo registra; fecha de la salida, hora de salida y de llegada, firma del responsable del equipo, kilometraje al salir y al llegar, asimismo cotejamos que en el formato no registran valores por gastos de reparaciones mayores (overholl, cambios de bombas de frenos, llantas, motor de arranques), u otros mantenimientos que habitualmente requiere el parque automotor de la municipalidad, control que no permite tener los antecedentes completos de la situación física de cada vehículo, dentro de estos tenemos:

Descripción del Vehículo	Marca	Modelo	Color	Serie de Motor	Serie de Chasis	Placa	Valor Unitario (L.)	Observaciones
Vehículo	Toyota 2.8	PICK-UP 4X4	Dorado	3L-3778471	LN106-0111538	9431	170,000.00	No se tiene expediente
Vehículo	Nissan Frontier	DOBLE CABINA 4X4	Dorado	ZD30-0993800K	JN1CNUD22 Z0010985	9433	447,205.00	No se tiene expediente
Retro Excavadora	John Deere	310-G MFWD 4X4	Amarillo	TO4045D 885863	TO310GX899 195	No tiene	817,500.00	No se tiene expediente
Vehículo	Toyota	HZJ78LRJ MRS	Blanco	1HZ05008 10	JTER71J500 030799	9439	750,379.50	No se tiene expediente
Motocicleta	Yamaha	XT-225	Azul	4BE-077097	4BE-077097	MPE-6559	72,321.65	No se tiene expediente

Incumpliendo lo establecido en:

La Norma General de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2014 enviada por el señor Tito Antonio Fernández, encargado del equipo automotor municipal, manifestó: “Por recomendación de la Comisión Auditora del TSC se ha implementado el control de mantenimiento de cada vehículo, para lo cual se lleva un expediente de cada uno”.

El no llevar ficha de control por reparaciones mayores del equipo automotor municipal, origina que se puedan hacer reparaciones y no se pueda determinar a qué equipo se le realizó y podría ocasionar gastos mayores afectando por falta de controles, la frágil economía municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **AL ENCARGADO DE VEHICULOS MUNICIPALES**

Proceder a mejorar e implementar lo antes posible el formato de la bitácora que utiliza para el control del equipo automotor de la municipalidad, agregándole a esta, el registro de reparaciones mayores o menores (overholl, cambios de bombas de frenos, motor de arranques), u otros mantenimientos que se le apliquen al automotor municipal, lo anterior para eficientar el uso y manejo de los vehículos de la municipalidad.

11. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ESTÁ UTILIZANDO LOS DIFERENTES MODULOS QUE CONTIENE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO (SAFT)

Al efectuar el análisis pertinente a los programas de registro contable y presupuestarios utilizados por la institución municipal, comprobamos que la administración municipal, no está utilizando las diferentes herramientas que contiene el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), esto se evidenció al practicar las respectivas verificaciones en las áreas de catastro, contabilidad, presupuesto y tesorería municipal, comprobando así que solamente utilizan el módulo de control tributario, y éste únicamente calcula el cobro de impuestos y tasas, asimismo emite reportes diarios y mensuales de ingresos, lo que indica, que la administración municipal, utiliza el sistema en un 10% de su capacidad, faltando en éste, la implementación de los módulos de tesorería, contabilidad, presupuesto y catastro municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos o TSC-PRICI-08: Integración y la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VI-03: Sistemas de Información.

Sobre el particular en nota enviada el día 19 de septiembre de 2014 por el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, manifiesta en el numeral 10 “Que en respuestas a dichas gestiones nos ha visitado el técnico SAFT de la AMHON, quien ha elaborado la planificación para las fechas del 06 al 10 de octubre 2014, para capacitar a los empleados e implementar los módulos en los Departamento de Contabilidad y Presupuestos, ya que el departamento de catastro no se puede implementar”.

El no implementar los módulos de catastro, contabilidad, presupuesto y tesorería municipal, produce que no se tenga un control eficiente de las diferentes áreas administrativas y por ende

no tener un control oportuno de las operaciones que se ejecutan en cada área, para la toma de decisiones oportunas por parte de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Emprender las acciones necesarias a fin de capacitar el personal de las diferentes áreas, como ser: tesorería, contabilidad, presupuesto y catastro municipal, en el manejo de los diferentes módulos con que cuenta el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), esto para que dichas áreas puedan generar reportes o informes de todo tipo y de manera individualizada y consolidada por cada área antes descrita y todo con el fin de eficientar el manejo administrativo u operacional que se realiza en la institución.

12. LAS ACTAS DE SESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PRESENTAN BORRONES, MANCHONES, TACHADURAS Y PÁGINAS EN BLANCO

Al efectuar la revisión correspondiente a los libros de actas de las sesiones de corporación municipal, encontramos que algunas actas presentan borrones, manchones, tachaduras y páginas en blanco, restando así fiabilidad y credibilidad en la información que se tiene escrita en dicho documento legal, detallamos ciertos ejemplos:

Nº de Acta	Fecha del Acta	Tipo de Sesión	Punto de Acta	Observaciones
158	01/11/2011	Ordinaria	–	Presenta Páginas en blanco (De la 497-512).
185	31/08/2012	Extraordinaria	6	Presenta borrones y tachaduras.
208	20/05/2013	Ordinaria	13	Presenta Correcciones con corrector.
229	18/01/2014	Cabildo Abierto	8	Presenta manchones y borrones.

Lo referido incumplió lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en La Norma General de Control Interno TSC NOGECI VI-02 Calidad y suficiencia de la información.

Sobre el particular en nota enviada el día 16 de septiembre de 2014 por la señora Julia Patricia Rivera, Secretaria Municipal, manifiesta “ Trato siempre de que sean lo más nítidas posibles sin borrones, no tachaduras, no obstante siempre existen equivocaciones, ya que como humanos no somos perfectos y no me queda más que poner corrector en las mismas”.

Es importante resaltar que las actas deberán conservarse íntegras, sin borrones ni correcciones, y las mismas no deberán mantener espacios en blanco, para evitar ocasionar dudas en lo escrito de las resoluciones aprobadas por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 12
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Transcribir íntegramente cada acta, con toda la información que se discutió en cada punto de la sesión y evitar borrones, manchones, tachaduras, páginas en blanco y/o cualquier otra alteración que pueda dañar la transparencia y confiabilidad en la información plasmada en este documento legal y así evitar en el futuro problemas legales para la Corporación Municipal vigente.

13. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS POR EL GASTO DE COMBUSTIBLE

Al practicar el análisis pertinente al gasto por combustible del equipo automotor propiedad de la municipalidad, evidenciamos que el encargado del parque vehicular, municipal, maneja una bitácora para cada equipo, sin embargo en ésta, solo registra; fecha de la salida, hora de salida y de llegada, firma del responsable del equipo, kilometraje al salir y al llegar, asimismo cotejamos que en el formato no registran el gasto por combustible y lubricantes, ni describen las actividades que realizaron en el vehículo que utilizó el insumo, también en la factura no colocan el número de placa, kilometraje del vehículo, cantidad de combustible facturado y precio por galón o litro, por tanto el control que manejan no permite tener los antecedentes completos del gastos por combustible y lubricantes de cada equipo automotor de la entidad, dentro de estos gastos de insumo tenemos:

Objeto del Gasto	N° O/P	Fecha	Beneficiario	Valor de la O/P en (L.)	N° de Cheque	N° de Factura	Observaciones
356	417	03/05/2013	Gasolinera San José	5,000.00	50707049	90826	No mantienen ficha de control de combustible y las facturas no cuentan con: Número de placa, kilometraje, cantidad de combustible facturado, precio por galón o litro y además carecen de informe de la labor realizada del vehículo que utilizó el insumo.
356	459	25/05/2013	Gasolinera San José	50,000.00	1827	Varias	No mantienen ficha de control de combustible y las facturas no cuentan con: Número de placa, kilometraje, cantidad de combustible facturado, precio por galón o litro y además carecen de informe de la labor realizada del vehículo que utilizó el insumo.
356	791	13/08/2013	Jesiee Marilú Fajardo	1,900.00	2061	Varias	No mantienen ficha de control de combustible y las facturas no cuentan con: Número de placa, kilometraje, cantidad de combustible facturado, precio por galón o litro y además carecen de informe de la labor realizada del vehículo que utilizó el insumo.
356	88	31/01/2014	Gasolinera San José	32,800.00	2265	Varias	No mantienen ficha de control de combustible y las facturas no cuentan con: Número de placa, de kilometraje, cantidad de combustible facturado, precio por galón o litro y además carecen de informe de la labor realizada del vehículo que utilizó el insumo.

Incumpliendo lo establecido en:

La Norma General de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes y la TSC NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2014 enviada por el señor Tito Antonio Fernández, encargado del equipo automotor municipal, manifestó: "A partir del año 2010 y por recomendación de la comisión auditora del TSC en ese entonces, se implementó el control de combustible que va agregado a cada orden de pago por combustible y por cada vehículo."

El tener un formato de control de combustible donde no se coloca toda la información del vehículo que utilizo el combustible en la municipalidad, ocasiona que se puedan estar realizando gastos innecesarios de combustible y todo, por falta de controles administrativos de este insumo.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a notificar al encargado del equipo automotor, que implemente en el formato de bitácora que utilizan y adicionen a este, el registro por gastos de combustible y lubricantes por equipo, lo anterior para eficientar el uso racional de estos insumos por parte de la administración municipal en la institución. Verificar su cumplimiento.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San José de Colinas,
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina.

Estimados Señores:

Hemos auditado los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2010, 31 de diciembre 2011, 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, cuya Auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2010 al 31 de Mayo del 2014, y de la cual emitimos nuestro Informe.

Realizamos nuestra Auditoría de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La Auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos y del Marco Rector de los Recursos Públicos.

De lo anterior, nuestras Pruebas de Cumplimiento Legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 16 de Abril de 2018.

JOSE WILFREDO FRANCO LOPEZ

Supervisor de Auditoria

ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA

Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, HAN PRESENTADO LA CAUCIÓN QUE CONFORME A LEY ESTÁN OBLIGADOS

Al efectuar el control interno, al área de recursos humanos, comprobamos que los funcionarios y empleados municipales, han rendido la caución que conforme a ley están obligados.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

Al solicitar la constancia de presentación de la declaración jurada de bienes a los funcionarios municipales por el periodo sujeto a examen, constatamos que los funcionarios, efectuaron la respectiva presentación de la declaración jurada de bienes, al Tribunal Superior de Cuentas, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ELABORÓ Y PRESENTÓ LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LOS AÑOS 2010 AL 2013, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al revisar el rubro de presupuesto de los años en auditoria, constatamos que la administración municipal, presentó al Tribunal Superior de Cuentas, la Rendición de Cuentas, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LOS INGRESOS MENSUALES SON INSUFICIENTES PARA CUBRIR LAS CUENTAS POR PAGAR CONTRAÍDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Al verificar los ingresos mensuales que se han obtenido en los últimos cinco (5) meses del año de 2014 y relacionarlos con las Cuentas por Pagar que maneja la administración municipal, comprobamos que no cuentan con expedientes o auxiliares por cada persona natural o jurídica que se le adeuda, también determinamos, que no están obteniendo suficientes recursos mensuales para cubrir las obligaciones contraídos de cada mes y esto se determinó al verificar la siguiente información de la municipalidad:

Ingresos Corrientes y de Capital del 01-01 al 31-05-2014	L10,339,864.39	Valor No Cubierto por los Ingresos
Cuentas Pendientes de Pago del 01-10-2010 al 31-05-2014	L13,293,889.12	L2,954,024.73

Ingresos Corrientes y de Capital del 01-01 al 31-05-2014	L10,339,864.39	Solo se tiene de disponible de ingresos para cubrir gastos al 31-05-2014 el 77.78% de ingresos corrientes
Cuentas Pendiente de Pago del 01-10-2010 al 31-05-2014	L13,293,889.12	77.78%

Con las cifras analizadas anteriormente tanto de ingresos como gastos y que fueron proporcionadas por la administración municipal, podemos determinar que los ingresos corrientes son insuficientes para cubrir los gastos pendientes de pago del 01-10-2010 al 31-05-2014, ya que solo se puede cubrir con los ingresos del 01-01-al 31-05-2014 el 77.78% de los gastos contraídos por la administración municipal quedando sin pagar el 22.22% y todo por falta de una mejor planificación de los recursos con que dispone la entidad, como se establece en la Ley de Municipalidades.

Lo descrito incumple la Ley de Municipalidades en su Artículo 98 y numerales 3, 4, 5 y 8 y de las Normas Generales de Control Interno la TSC-V-03 Análisis de Costo/Beneficio

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014 enviada por el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal: “No es cierto y sigue faltando a la verdad, con lo que usted plantea en ese oficio ya que ustedes solo consideraron las cuentas por pagar, y lo que tenemos por recibir no lo consideraron”.

El contraer deudas sin tener control de los ingresos, ocasiona gastos mayores por falta de planificación financiera de la administración municipal en detrimento de la economía municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a planificar con todo su equipo técnico en la municipalidad, para eficientar el uso de los recursos disponibles que ingresan a la institución y si se contraen deudas se deben tener los recursos disponibles para ello, y de esta forma se evitara no cancelar deudas municipales contraídas a corto, mediano y largo plazo, por no captar fondos suficientes para cancelarlas.

2. INGRESOS POR DOMINIOS PLENOS UTILIZADOS EN GASTOS CORRIENTES

Al analizar el uso que se les dio a los ingresos por Dominios Plenos, comprobamos que la administración municipal, utilizó estos recursos, para pagar gastos corrientes y no de inversión, como se establece en la Ley de Municipalidades, dentro de éstos tenemos:

Beneficiario	Descripción del Gasto	N° de O/P	N° de Cheque	Fecha de Cheque	Valor del Cheque (L)	Observaciones
Amable de Jesús Hernández	Pago de Viáticos al Alcalde Municipal.	923	42825679	21/09/2013	10,000.00	Fondos utilizados en gastos corrientes y para inversión.
Jesiee Marilú Fajardo	Pago de Viáticos a Tesorera Municipal.	924	42825677	21/09/2013	3,600.00	Fondos utilizados en gastos corrientes y para inversión.
Empresa Nacional de Energía Eléctrica	Pago de Energía Eléctrica del Edificio Municipal.	220	42825700	25/03/2014	6,332.77	Fondos utilizados en gastos corrientes y para inversión.
Empresa Nacional de Energía Eléctrica	Pago de Energía Eléctrica de la Clínica Municipal.	221	42825701	25/03/2014	12,765.91	Fondos utilizados en gastos corrientes y para inversión.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014 enviada por el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal: “Hay que ver el bosque en su conjunto, no el árbol. Miremos costo beneficio de todo lo que se ha invertido en el municipio, y todos los impactos sociales que aquí se tienen con indicadores medibles”.

Todo recurso que se genere por venta de dominios plenos municipales, debe invertirse para mejorar la calidad de vida de los residentes del término municipal el no hacerlo disminuye la inversión en el municipio.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Comunicar en forma escrita y cerciorarse que la Jefa de Presupuesto y la Tesorera Municipal lleven un control preciso de los recursos que ingresan por Dominios Plenos y que todo pago que se realice con estos recursos sean utilizados en proyectos de inversión, como lo establece la Ley de Municipalidades.

3. EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, NO FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN TIEMPO Y FORMA

Al practicar la revisión a los libros de actas de sesión de corporación municipal, encontramos que el anteproyecto del presupuesto, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no fue sometido a consideración de la corporación municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año, como se establece en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, detalle en el cuadro siguiente:

Año	Fecha de Presentación del Presupuesto	N° de Acta	Fecha de Aprobación del Presupuesto	N° de Acta de Aprobación del Presupuesto
2010	30/12/2009	93	30/12/2009	93
2011	19/12/2010	128	19/12/2010	128
2012	16/09/2011	153	15/11/2011	159
2013	17/09/2012	188	03/12/2012	194

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y 180 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de septiembre de 2014 enviada por Gladys Asunción Rápalo Perdomo, Jefa de Presupuesto Municipal: “Cabe señalar que si bien es cierto que el anteproyecto del presupuesto de Ingresos y Egresos de los años 2010, 2011 fue presentado en las fechas 30/12/2009 y 19/12/2010 respectivamente, se han ido realizando las respectivas enmiendas puesto que los años 2012 se presentó antes del 15 de septiembre”.

El no someter a consideración en tiempo y forma el presupuesto municipal, ocasiona pérdida de credibilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos municipales.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA JEFA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Entregar al señor Alcalde Municipal el anteproyecto de presupuesto, para que lo someta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal, en tiempo y forma, a más tardar el 15 de

septiembre de cada año y una vez analizado, aprobarlo a más tardar el 30 de noviembre del mismo año.

4. LA SECRETARIA MUNICIPAL, NO HA REMITIDO COPIA DE LAS ACTAS DE APROBACIÓN A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL, NI AL ARCHIVO NACIONAL

Al efectuar el control interno a Secretaría Municipal, constatamos que no ha cumplido con ciertas funciones establecidas en la Ley de Municipalidades, ya que no ha remitido, copias de las Actas de sesión de Corporación Municipal, a Gobernación Departamental, ni al Archivo Nacional, correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, detalle a continuación:

Año	Cantidad	Tipo de Actas	Observación
2011	32	22 Ordinarias, 4 Extraordinarias y 6 Cabildo Abierto.	No Enviadas
2012	32	23 Ordinarias, 6 Extraordinarias y 3 Cabildo Abierto.	No Enviadas
2013	31	24 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 5 Cabildo Abierto.	No Enviadas

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 51, numeral 5.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de septiembre de 2014 enviada por Julia Patricia Rivera, Secretaria Municipal, manifiesta: “Tratare en el menor tiempo posible enviarlas a las instancias que corresponden”.

Al existir algún percance por acción natural o humana en las oficinas administrativas, y que ocasione la perdida irrecuperable de la documentación e información valiosa de las actas de la municipalidad, y como resultado de ello, no se pueda reconstruir la información podría ocasionar responsabilidad por negligencia administrativa a las autoridades correspondientes de la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Remitir copia de las Actas de sesión de Corporación Municipal a Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, a fin de tener un historial y respaldo de todos los acuerdos, ordenanzas y resoluciones aprobadas por la Corporación Municipal y de esta forma estar preparado y poder recuperar la información por cualquier percance natural o acción humana que pueda ser objeto esta documentación.

5. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL, NO MANTIENE REPORTE DE LA MORA TRIBUTARIA POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS

Al practicar la revisión pertinente al rubro de Cuentas y Documentos por Cobrar del período sujeto a examen, comprobamos que el área de control tributario municipal no tiene implementada la mora por impuestos, tasas y servicios de contribuyentes por antigüedad de saldos en el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), en consecuencia de ello, no se puede generar un reporte mensual, trimestral, semestral o anual de la mora por tipo de impuestos, tasas y servicios, en el cual se detalle íntegramente: capital por años, intereses moratorios, multas y recargos y el valor total adeudado por cada contribuyente a una determinada fecha, lo cual no permite tener un control administrativo de los valores adeudados a favor de las arcas municipales, ejemplos:

Código	Concepto de Mora	Contribuyente	Barrio/Aldea	Clave catastral	Total Mora al 31/05/2014	Observaciones
11111-01	Bienes Inmuebles Urbanos	Caros Gerardo Perdomo Rápalo	B° San Antonio	1619-015-02-11-06	2,084.39	No se puede determinar los valores del capital en mora por año, ni los intereses generados por los capitales, esto por antigüedad de saldos de contribuyentes.
11111-01	Bienes Inmuebles Urbanos	Marlon Yovany Mendoza	B° 21 de Octubre	1619-010-1080-111	3,991.01	
1111-1-02	Bienes Inmuebles Urbanos	Marvin Rivera Pineda	Barrio Buenos Aires	1619-0090-201-80	4,020.90	
1111-01-02	Bienes Inmuebles Rurales	Orlando Sabillón Sabillón	Aldea El Porvenir	1619-10-02-07-1053	2,324.75	
1111-1-02	Bienes Inmuebles Rurales	Osmina de La Cruz Perdomo Pineda	Aldea El Triunfo	1619-11-02-04-182	2,806.02	

Incumpliendo lo establecido en él: Art. 112 de la Ley de Municipalidades y 201 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de septiembre de 2014 enviada por Rita Guadalupe Enamorado, Jefa del Departamento de Control Tributario, manifiesta: “El sistema administrativo Financiero Tributario SAFT no permite la opción de darnos un reporte detallado por capital, por años en mora, intereses, multa y recargos, pero a raíz de la recomendación dada por su comisión ya se envió notifico a las autoridades de la Asociación de Municipios de Honduras”.

El no tener un control de las cuentas por cobrar de impuestos, tasas o servicios, produce disminución en la captación de recursos municipales en detrimento del desarrollo municipal, como también de una mejor planificación y aplicación de políticas de recuperación de mora más efectivas y eficientes por la administración.

RECOMENDACIÓN Nº 5
A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

Notificar en forma escrita al Alcalde Municipal, para que éste, realice las acciones necesarias en cuanto a ajustar en el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), que tienen instalado, el programa de cobro de impuestos, tasas y servicios, ya que este, solo genera la mora en forma global y no en forma estructurada, donde se pueda ver la mora tributaria por antigüedad de saldos y por contribuyente, individualizándola por impuestos, tasas y/o servicios, para así ejercer las acciones legales de cobro cuando corresponda, a través del procedimiento administrativo y judicial, como lo establece la Ley de Municipalidades.

6. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD, NO CUENTAN CON ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE QUE SON PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al practicar la revisión correspondiente al rubro de Propiedad Planta y Equipo, y específicamente sobre los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad, verificamos que ciertos terrenos y edificios municipales, no cuentan con escrituras públicas, con lo cual acrediten que forman parte del patrimonio de la Municipalidad, a continuación ciertos ejemplos:

Numero en Inventario	Descripción	Cantidad	Ubicación	Valor del Bien en (L)	Observaciones
S/N	Parque La Pila	1	Barrio Buenos Aires	181,353.60	No se tiene documentación
S/N	Parque Raúl Zaldívar	1	Barrio El Centro	238,824.20	No se tiene documentación
S/N	Centro Social Colineño	1	Barrio El Centro	112,430.20	No se tiene documentación
S/N	Rastro Público	1	Barrio Buenos Aires	104,115.00	No se tiene documentación
S/N	Palacio Municipal	1	Barrio El Centro	3,818,085.20	No se tiene documentación
S/N	Título Lagunas y Pacayal	1	Colinas	24,607,500.00	No se tiene documentación
S/N	Lote de la Ceiba	1	Barrio San Juan	788,436.00	No se tiene documentación
Total				29,850,744.20	

Lo anteriormente descrito incumple lo establecido en los Artículos 27, 36 y 37 de la Ley de Propiedad y los Artículos 2311 y 2312 del Código Civil.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de septiembre de 2014 enviada por Reina Doris Enamorado, Contadora Municipal, manifiesta: “Se están realizando las gestiones para la inscripción de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad los cuales se encuentran en proceso de obtención del título para su inscripción ante el Instituto de la Propiedad”.

Al no mantener escriturado los bienes inmuebles municipales, origina que la institución municipal pueda tener demandas por litigios de estos bienes, realizando gastos innecesarios y todo por la negligencia de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Notificar en forma escrita al señor Alcalde Municipal, sobre la situación documental de ciertos bienes inmuebles de la institución para que proceda lo antes posible a escriturar e inscribir en el Instituto de la Propiedad de la Jurisdicción Departamental que corresponda, los terrenos y edificios propiedad de la municipalidad, a fin de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles municipales, evitando así demandas o pérdidas de bienes municipales.

7. SE EJECUTAN CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y LA ADMINISTRACIÓN NO EXIGE EL PAGO DEL PERMISO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al realizar la verificación al rubro de ingresos y específicamente a los valores captados por conceptos de permisos de construcción, adiciones, mejoras y remodelaciones de edificaciones dentro del término municipal, constatamos que las cifras reflejadas en las rendiciones de cuentas de los años 2011, 2012 y 2013, son muy bajas, lo que indica que la administración municipal no está dando el seguimiento correspondiente a las construcciones de edificaciones que se ejecutan en el término municipal, detalle a continuación:

Código de Ingreso	Descripción de Ingreso	Valor de Ingreso			Totales	Observaciones
		Año 2011	Año 2012	Año 2013		
11817	Revisión de Planos, Documentos y Alineamiento de Construcción.	21,744.00	13,640.00	14,500.00	49,884.00	Los valores de ingresos reflejados en la rendición de cuentas por este concepto, son bajos, en relación a los ingresos totales captados anualmente, lo que indica que no se está supervisando periódicamente el casco urbano, aldeas y caseríos del término municipal.
11818	Permisos de Construcción, Restauración y Demolición.	17,540.00	20,185.00	21,940.00	59,665.00	
11819	Medidas, Remedidas de Terrenos y Edificaciones.	26,160.98	15,808.75	12,925.62	54,895.35	

Lo anterior incumple lo establecido en el: Artículo 74 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2014 enviada por el señor Juan Ramón Leiva Enamorado, Jefe de Catastro Municipal, manifiesta: "Que si realizan las inspecciones de campo pero no se encuentran construcciones nuevas, deben tomar en cuenta que el municipio es pequeño no tienen muchas fuentes de trabajo sumado a esto la crisis económica actual".

El no estar realizando inspecciones de campo por parte de la administración municipal a las construcciones, adiciones, mejoras y remodelaciones de viviendas o de cualquier otra edificación dentro del término municipal, causa que las recaudaciones por este tipo de ingresos sean muy bajas.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL JEFE DE CATASTRO Y DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL

Efectuar supervisiones periódicas a nivel municipal y exigir a los propietarios que ejecutan construcciones, adiciones, mejoras y remodelaciones de viviendas o de cualquier otra edificación dentro del término municipal, pagar la respectiva tasa, e instruir y concientizar a los pobladores el fiel cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Municipalidades y del Plan de Arbitrios.

8. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, APROBÓ COBRAR DOMINIOS PLENOS, CON UN PORCENTAJE MENOR AL 15% DEL VALOR CATASTRAL

Al verificar los ingresos por dominios plenos, encontramos que la administración municipal, otorgó varios dominios plenos y que por algunos de éstos, pagaron un porcentaje menor al 15% del valor catastral, establecido en el Plan de Arbitrios de los años 2013 y 2014 respectivamente, detalle a continuación:

Acta de Aprobación		N° Expediente	Contribuyente	Dominio Pleno		
N°	Fecha			15% a Cobrar Según Plan de Arbitrios	Valor de Resolución	Diferencial
199	04/02/2013	185/2013	Mercy Carlina Leiva	7,767.81	5,178.54	2,589.27
217	16/09/2013	201/2014	Nelson Moncada Aguirre (valor cobrado)	3,722.13	2,481.42	1,240.71

Lo anteriormente referido incumplió lo contemplado en el artículo 51 del Plan de Arbitrios 2013 y el artículo 50 del Plan de Arbitrios del año 2014.

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014, enviada por el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, manifiesta: “porque se ha revisado en el departamento de catastro y se ha constado que los datos que da en el oficio no son correctos y que lo actuado y resuelto por Catastro Municipal y la Corporación es lo que corresponde”.

En nota de fecha 10 de septiembre de 2014, enviada por Guadalupe Enamorado, Jefe del Departamento de Control Tributario, manifiesta: “Al analizar los ingresos percibidos por concepto de dominios plenos, tasas y servicios este departamento no elabora planes de pago por concepto de impuestos y tasas”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En cuanto al hecho descrito la información proporcionado por el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal y Guadalupe Enamorado, Jefa del Departamento de Control Tributario, remiten las nota que el señor Juan Ramón Leiva Enamorado Jefe de Catastro Municipal les aclara que el dominio pleno de la señora **Mercy Carolina Leiva** a la fecha de corte de la auditoria no ha sido cancelado el valor de dominio pleno por la cantidad de siete mil novecientos sesenta y siete lempiras con ochenta y un centavos (L7,967.81), asimismo el dominio pleno del señor **Nelson Moncada Aguirre**, fue cancelado con recibo N° 57677 de fecha 26/09/2014 la cantidad de L200.00 y en el recibo N° 57676 de fecha 26/09/2014 cancelo el valor pendiente por la cantidad de L1,040.71 y que sumado ambos recibos suma la cantidad de mil doscientos cuarenta lempiras con setenta y un centavos (L1,240.71), y por las pruebas presentadas de este hecho el mismo se pasa al capítulo VIII de Hechos Subsecuentes para verificación de esta información por parte de la comisión que realice la siguiente auditoría en la Municipalidad.

Todo dominio pleno que se apruebe deberá notificarse y cobrar el valor que corresponda en base a ley y así evitar pérdidas de ingresos por malas políticas de cobro de este tipo de ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar el cobro de dominios plenos, con un porcentaje menor al 15% del valor catastral, que se ha establecido en los planes de arbitrios de cada año en la Municipalidad.

9. LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NO HA GESTIONADO EL COBRO DE LOS VALORES EN MORA POR RENTA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Al verificar los arrendamientos de propiedades municipales, constatamos que la administración municipal, en fecha 01/04/2005, suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa de telefonía Celular (CELTEL), con una vigencia de contrato hasta 31/12/2029, el cual consiste en alquiler de un predio municipal ubicado en la comunidad de Cerro de La Cruz, del Municipio de San José Colinas, mismo que se utilizará para la instalación de una torre auto soportada, estación de recepción, transmisión y otras facilidades de telefonía móvil de la empresa antes mencionada, asimismo se estableció en el contrato firmado por el señor Alcalde Municipal y el representante legal de la empresa por un valor de alquiler de \$200.00 dólares mensuales, sin embargo al verificar los ingresos mensuales por este arrendamiento, encontramos que la administración municipal recibió pagos menores a los pactados en el contrato, como también a la fecha de corte de la

auditoria, se tienen cuotas de mensualidades vencidas por parte de la empresa CELTEL, detalle a continuación:

1. Valores no cobrados de ciertas mensualidades:

Descripción	Cuota Mensual	Factor de Cambio	Valor (L)
Cuota Enero 2011	\$200.00	L. 19.0274	L. 3,805.48
Cuota Diciembre 2011	\$200.00	L. 19.1173	3,823.46
Cuota Marzo 2013	\$200.00	L. 20.2894	4,057.88

2. Cuotas cobradas de menos:

Cuota Mensual	Factor de Cambio	Descripción del Ingreso	Valor a Pagar	Valor Pagado	Diferencial
\$200.00	L. 19.5924	Cuota Marzo 2012	L. 3,918.48	L. 1,913.34	L. 2,005.14

3. Cuotas mensuales del año 2014 pendientes de cobro:

Descripción	Cuota Mensual	Factor de Cambio	Valor (L)
Cuota mes de Febrero	\$200.00	L. 20.8345	L. 4,166.90
Cuota mes de Marzo	\$200.00	L. 20.8964	4,179.28
Cuota mes de Abril	\$200.00	L. 20.9501	4,190.02
Cuota mes de Mayo	\$200.00	L. 21.0064	4,201.28

Lo anterior incumplió la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad y la Empresa Telefónica Celular CELTEL, firmado en fecha 01 de abril del 2005.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de septiembre de 2014, enviada por Rita Guadalupe Enamorado, Jefa de Control Tributario, manifiesta: "Que empresa, hizo los depósitos directamente a la cuenta Bancaria del Banco de Occidente N° 203-000-443-8 de fondos propios, (ver copia de los estados de cuenta), puedo responder que si se han realizado las gestiones de cobro sin llegar todavía al Apremio Judicial, ya que la empresa esta anuente al pago de las cuotas atrasadas y que existe una comunicación con ellos vía teléfono y por correo electrónico".

COMENTARIO DEL AUDITOR

La respuesta más la información proporcionada por la jefa de Control Tributario da como resultado que el hecho se mantenga como hallazgo de legalidad en vista que los pagos están posteados en la cuenta bancaria y que las cuotas pendientes de pago no están prescritas o incobrables y la administración puede ejercer la acción legal que establece la ley para su recuperación, y por las pruebas presentadas del hecho, este hallazgo pasa al Capítulo VIII de Hechos Subsecuentes para verificación por parte de la comisión que realice la siguiente auditoría en la Municipalidad.

Todo contrato por alquiler de bienes municipales, deberá verificarse que la administración municipal realice el cobro como se estipulo en el contrato firmado y en caso de mora proceder ejercer las acciones legales correspondientes y así evitar disminuir los valores de recaudación en la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito y verificar que la Jefa de Control Tributario Municipal, lleve un auxiliar por cada bien arrendado de la municipalidad y cobrar íntegramente los valores pactados en los contratos de arrendamiento suscritos entre la Municipalidad y los entes públicos o privadas, a fin de percibir los valores que corresponden según compromisos convenidos y en caso de mora ejercer lo establecido en el contrato de arrendamiento para recuperar el valor en mora lo antes posible.

10. IMPUESTO PECUARIO COBRADO INCORRECTAMENTE

Al verificar los ingresos por impuesto pecuario, comprobamos que el Departamento de Control Tributario no aplicó correctamente en ciertos recibos este impuesto, los valores del salario mínimo vigente de la zona, establecidos en los decretos ejecutivos de cada año, para cobrar este impuesto, detalle a continuación:

Descripción	Año	Valor Cobrado Según Recibos en (L)	Valor a Cobrar Según Salario Mínimo de la Zona Vigente en (L)	Valor no Cobrado en (L)
Impuesto Pecuario	2011	3,244.80	3,494.40	249.60
Impuesto Pecuario	2012	436.80	461.25	24.45
Total de la responsabilidad				274.05

Del valor antes descrito en el año 2011

N°	Fecha de Recibo	Nombre del Contribuyente	Descripción del Tipo de Ingreso	Cantidad a destazar	Valor cobrado por Cabeza de Ganado en (L)	Valor Cobrado en Recibo en (L)	Valor a Cobrar según Salario Mínimo Vigente en (L)	Valor No Cobrado en (L)
27236	11/05/2011	Francisco Erazo Castellanos	Impuesto Pecuario	2	135.20	270.40	291.20	20.80
33618	04/02/2012	Román Hernández Leiva	Impuesto Pecuario	1	145.60	145.60	153.75	8.15
34198	20/02/2012	Diamin Mejía Guardado	Impuesto Pecuario	1	145.60	145.60	153.75	8.15
34313	23/03/2012	Francisco Erazo Castellanos	Impuesto Pecuario	1	145.60	145.60	153.75	8.15
Total Responsabilidad								45.25

Del total de la responsabilidad que suma el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L274.05)** se disminuye el valor a **CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L45.25)** ya que al analizar las fechas de aplicación de los decretos ejecutivos del salario mínimo la comisión aplicó tasas de fechas que no correspondían y al verificar el Acuerdo Ejecutivo N° STSS-342 de fecha 02 de noviembre de 2010 este entro en vigencia esa misma fecha y termino su vigencia el 10 de abril de 2011 y en la analítica se tomaron cobros desde 13/01/ 2011 al 10/02/2011 fechas en las que se tenía que cobrar el valor

de L135.17 valor que se cobró en todos estos recibos y que no correspondía hacerlo por tal razón el monto de la responsabilidad se replantea y queda en **CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L45.25)** después del análisis efectuado según cuadros antes descritos.

De la Ley de Municipalidades el artículo 84 y Acuerdos Ejecutivos N° STSS-342 de fecha 02 de noviembre de 2010 a partir de esta fecha se cobrara el valor de L135.17; Acuerdo N° STSS-223-2011 de fecha 11 de abril 2011, a partir de esta fecha se cobrara el valor de L145.60 y Acuerdo N° STSS-001-2012 de fecha 17 de enero de 2012 a partir de esta fecha se cobrara el valor de L153.73

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2014, enviada por el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, manifiesta: "A ese respecto la encargada de administración tributaria le dio su contestación, le reitero que no es del todo cierto lo que usted plantea, sin embargo junto a los técnicos de la AMHON, se están haciendo los ajustes a fin de verificar y comprobar lo que dice el oficio".

El no cobrar correctamente el impuesto pecuario podría ocasionar un perjuicio económico a la Municipalidad, por ende afectando tanto a la inversión social como de infraestructura.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito y verificar que la Jefa de Control Tributario Municipal, aplique al cobrar el Impuesto Pecuario, los valores del salario mínimo establecidos en los decretos ejecutivos vigentes de cada año hasta el 30 de septiembre de 2013, y de la fecha antes descrita cobrar la tasa que apruebe la Corporación Municipal.

11. PAGO A CONTRATISTA ANTES DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

Al analizar los egresos realizados por la administración municipal, encontramos un contrato por Reparación de la Carretera desde la Misión por cien (100) horas de patrol a todo costo por un valor de **CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L170,000.00)**, pero al analizar los pagos realizados por este contrato identificamos que la administración pagó **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00)** antes de firmar el contrato, para compra de combustible mismo que en ningún momento se estipuló en el contrato suscrito entre las partes, y al verificar la fecha de la orden de pago por combustible que fue cancelada el 23 de enero de 2012, la fecha del contrato tiene 30 de enero de 2012 y la fecha de la adenda tiene 6 de febrero de 2012, verificamos que el pago fue realizado antes de la firma del contrato y la adenda fue realizada después del pago por combustible, detalle de pagos a continuación.

DETALLE DE PAGOS REALIZADO DEL PROYECTO

Año	Nombre del Proyecto	Nombre del Contratista	Numero de contrato	Monto del contrato	N° de Orden de pago	Fecha de Pago	N° de cheque	Valor pagado	Observaciones
2012	PAGO DE 100 HORAS DE PATROL PARA REPARACIÓN DE CARRETERA DESDE LA MISIÓN	Bladimiro Paredes Aguirre	000212 O/12	170,000.00	31	23/01/2012	232	10,000.00	Se pagó la orden de combustible antes de ser aprobada la adenda al contrato
			000212 O/12	170,000.00	81	04/02/2012	881	42,500.00	
			000212 O/12	170,000.00	674	13/06/2012	281	127,500.00	
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA QUE REALIZO LA OBRA								180,000.00	
TOTAL A PAGAR POR OBRA SEGÚN CONTRATO FIRMADO								170,000.00	
VALOR PAGADO SIN ESTAR ESTIPULADO EN EL CONTRATO								10,000.00	

(Ver anexo N° 5, página N° 91).

Lo antes descrito incumplió lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus artículos 25 numerales 3 y 11, 43, 47 numeral 7, 58 numeral 1 y 98 numeral 8 y de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Republica en los artículos 121, 122 numeral 4 y 125.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “Me es preciso aclarar que no es verdad que la Administración Municipal haya realizado un pago de más al contratista, ya que existe un Adendum al contrato por el alquiler de 100 horas de patrol. El cual dice: Adendum N° 01/12 al Contrato Numero 000212/12”.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1166-2016 a la señora Jesiee Marilú Fajardo Tejada, Tesorera Municipal, y en respuesta al oficio enviado la señora Fajardo manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “Me es preciso aclarar que no es verdad que la Administración Municipal haya realizado un pago de más al contratista, ya que existe un Adendum al contrato por el alquiler de 100 horas de patrol. El cual dice: Adendum N° 01/12 al Contrato Numero 000212/12”.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1154-2016 a la señora Galdys Asunción Rápalo Perdomo, Encargada de Presupuesto, y en respuesta al oficio enviado la señora Rápalo manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “Me es preciso aclarar que no es verdad que la Administración Municipal haya realizado un pago de más al contratista, ya que existe un Adenda al contrato por el alquiler de 100 horas de patrol. El cual dice: Adenda N° 01/12 al Contrato Numero 000212/12”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado por los funcionarios municipales en la nota no aclara del por qué, se pagaron los DIEZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00), ya que más bien al contrastar la fecha de la orden de pago por combustible fue cancelada el 23 de enero de 2012 y la fecha de la adenda es del 6 de febrero de 2012, por lo que el pago fue realizado antes de aprobar la adenda, y en vista que es el único caso verificado por los técnicos legales y el supervisor se determina que debe ser un hallazgo de legalidad, según Memorando 02-2018-DM-UTL, de fecha 31 de enero de 2018 y avalado en Memorando No. 0075/2018-DM, de fecha 31 de enero de 2018

El realizar pagos sin estar aprobados en tiempo forma por las autoridades competentes de la institución, puede ocasionar una sanción administrativa a las autoridades que realicen dichos pagos.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar y realizar pagos que no estén contemplados en las actividades descritas en el contrato, de igual manera las adendas si fueran necesarias, deben ser aprobadas por las autoridades competentes después de la firma del contrato y posteriormente a ser aprobadas se puede realizar el pago de las actividades realizadas y no incluidas en el contrato.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES**
- B. CONCLUSIÓN**

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos, en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además, hasta un 2% anual del monto aprobado, se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también, hasta un 2% del monto aprobado, se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700,000,000.00)** incluidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos, fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231, publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. CONCLUSIÓN

Al efectuar el análisis correspondiente a los Fondos provenientes de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), verificamos que la administración Municipal durante el período del 01 de octubre de 2010 al 31 de mayo de 2014 no realizo proyectos de la ERP y a la fecha de cierre de la auditoría 31 de mayo de 2014, se mantiene un saldo en la cuenta 11203-000472-1 de la ERP del Banco de Occidente la cantidad de **DOS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L2,112.35)**. (Ver anexo N° 6, Página N° 92).



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A.1 RESPONSABILIDADES CIVILES

A.2 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO VI

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría practicada a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Cuentas y Documentos por Cobrar, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas y Documentos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Programa General de Auditoría, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

A.1 RESPONSABILIDADES CIVILES

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En el análisis practicado a los gastos del período examinado, constatamos que la administración municipal no realizó la retención en la fuente a sueldos de Funcionarios Municipales y el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, por Contratos de Mano de Obra Calificada, Servicios Técnicos Profesionales y pago de Dietas a regidores municipales, asimismo en algunos pagos por Dietas, se retuvo el impuesto pero no fue enterado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicios de Administración de Rentas (SAR), institución encargada de captar estos fondos para el Estado, detalle de valores a continuación:

Grupo	Descripción del Gastos	Montos en (L.)
400	Contratos de Mano de Obra calificada	219,683.85
200	Servicios Técnicos Profesionales	93,783.09
100	Pago de Dietas a Regidores	189,437.50
100	Pago de Sueldos a Funcionarios y Empleados	42,900.00
Total Impuesto no Pagado		545,804.44

(Ver Anexo N° 7, Página N° 93).

En las dietas la administración municipal las manejó al hacerlas efectivas a cada regidor de la siguiente forma:

Pago de Dietas a Regidores	Montos en (L.)
Dietas Retenidas y no Enteradas a la D.E.I.	136,875.00
Dietas No Retenidas por la Administración	52,562.50
Total Dietas	189,437.50

Incumpliendo lo establecido en el artículo 22 inciso b) reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 50 párrafo cuarto de la misma Ley.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 en el numeral N° 2 lo siguiente: “ la Municipalidad de San Jose de Colinas S.B. Si cumplió con la retención de 12.5% del impuesto sobre la renta en los contratos de mano de obra calificada, servicios técnicos profesionales, Dietas a Regidores Municipales y Sueldos a funcionarios y empleados, fondos que son enterados a la Dirección Ejecutiva según órdenes de pago 197/2015 con valor de L.1,072,375.01, orden 199/2015 en fecha 12 de marzo del 2015 con valor de L.152, 315.98.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1162-2016 a la señora Magda Jaquelin Monterrosa Rogel, Regidora Municipal N° 1, y en respuesta al oficio enviado la señora Monterrosa manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “ Me es preciso señalar que la Municipalidad de San José de Colinas S.B si cumplió con la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a las dietas recibidas en el período del 2010, 2011, 2012 y 18 sesiones correspondientes al periodo auditado pagadas al 2013 a los Regidores Municipales, fondos que fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos según orden de pago N° 197/2015 por un valor de L267,814.50”. Este valor fue pagado el 12 de marzo de 2015.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1163-2016 a la señora Digna Elizabeth Rivera, Regidora Municipal N° 2, y en respuesta al oficio enviado la señora Rivera manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “ Me es preciso señalar que la Municipalidad de San José de Colinas S.B si cumplió con la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a las dietas recibidas en el período del 2010, 2011, 2012 y 18 sesiones correspondientes al periodo auditado pagadas al 2013 a los Regidores Municipales, fondos que fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos según orden de pago N° 197/2015 por un valor de L267,814.50”. Este valor fue pagado el 12 de marzo de 2015.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1164-2016 a la señora Sonia Yolanda Hipp Pineda, Regidora Municipal N° 3, y en respuesta al oficio enviado la señora Hipp manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “ Me es preciso señalar que la Municipalidad de San José de Colinas S.B si cumplió con la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a las dietas recibidas en el período del 2010, 2011, 2012 y 18 sesiones correspondientes al periodo auditado pagadas al 2013 a los Regidores Municipales, fondos que fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos según orden de pago N° 197/2015 por un valor de L267,814.50”. Este valor fue pagado el 12 de marzo de 2015.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1158-2016 al señor Daniel Mejia Leiva, Regidor Municipal N° 4, y en respuesta al oficio enviado el señor Mejia manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “ Me es preciso señalar que la Municipalidad de San José de Colinas S.B si cumplió con la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a las dietas recibidas en el período del 2010, 2011, 2012 y 18 sesiones correspondientes al periodo auditado pagadas al 2013 a los Regidores Municipales, fondos que fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos según orden de pago N° 197/2015 por un valor de L267,814.50”. Este valor fue pagado el 12 de marzo de 2015.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1159-2016 al señor Oscar Leonel Perdomo Rodríguez, Regidor Municipal N° 5, y en respuesta al oficio enviado el señor Perdomo manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “ Me es preciso señalar que la Municipalidad de San José de Colinas S.B si cumplió con la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a las dietas recibidas en el período del 2010, 2011, 2012 y 18 sesiones correspondientes al periodo auditado pagadas al 2013 a los Regidores Municipales, fondos que fueron enterados a la Dirección

Ejecutiva de Ingresos según orden de pago N° 197/2015 por un valor de L267,814.50". Este valor fue pagado el 12 de marzo de 2015.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1165-2016 a la señora Delmy Marina Flores Paz, Regidora Municipal N° 6, y en respuesta al oficio enviado la señora Flores manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: " Me es preciso señalar que la Municipalidad de San José de Colinas S.B si cumplió con la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a las dietas recibidas en el período del 2010, 2011, 2012 y 18 sesiones correspondientes al periodo auditado pagadas al 2013 a los Regidores Municipales, fondos que fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos según orden de pago N° 197/2015 por un valor de L267,814.50". Este valor fue pagado el 12 de marzo de 2015.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1160-2016 al señor Salvador Paz Fernández, Regidor Municipal N° 7, y en respuesta al oficio enviado el señor Paz manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: " Me es preciso señalar que la Municipalidad de San José de Colinas S.B si cumplió con la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a las dietas recibidas en el período del 2010, 2011, 2012 y 18 sesiones correspondientes al periodo auditado pagadas al 2013 a los Regidores Municipales, fondos que fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos según orden de pago N° 197/2015 por un valor de L267,814.50". Este valor fue pagado el 12 de marzo de 2015.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1161-2016 al señor Elvin Edgardo Perdomo Ríos, Regidor Municipal N° 8, y en respuesta al oficio enviado el señor Perdomo manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: " Me es preciso señalar que la Municipalidad de San José de Colinas S.B si cumplió con la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a las dietas recibidas en el período del 2010, 2011, 2012 y 18 sesiones correspondientes al periodo auditado pagadas al 2013 a los Regidores Municipales, fondos que fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos según orden de pago N° 197/2015 por un valor de L267,814.50". Este valor fue pagado el 12 de marzo de 2015.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1166-2016 a la señora Jesiee Marilú Fajardo Tejada, Tesorera Municipal, y en respuesta al oficio enviado la señora Fajardo manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 en el numeral N° 2 lo siguiente: " la Municipalidad de San Jose de Colinas S.B. Si cumplió con la retención de 12.5% del impuesto sobre la renta en los contratos de mano de obra calificada, servicios técnicos profesionales, Dietas a Regidores Municipales y Sueldos a funcionarios y empleados, fondos que son enterados a la Dirección Ejecutiva según órdenes de pago 197/2015 con valor de L.1,072,375.01, orden 199/2015 en fecha 12 de marzo del 2015 con valor de L.152, 315.98."

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1154-2016 a la señora Galdys Asunción Rápalo Perdomo, Encargada de Presupuesto, y en respuesta al oficio enviado la señora Rápalo manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 en el numeral N° 2 lo siguiente: " la Municipalidad Si cumplió con la retención de 12.5% del impuesto sobre la renta en los contratos de mano de obra calificada, servicios técnicos profesionales, Dietas a Regidores Municipales y Sueldos a funcionarios y empleados, fondos que son enterados a la Dirección Ejecutiva según órdenes de pago 197/2015 con valor de L.1,072,375.01, orden 199/2015 en fecha 12 de marzo del 2015 con valor de L.152, 315.98."

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado por los funcionarios municipales en sus notas enviadas, con fecha 12 de marzo de 2015, demuestra que el hecho determinado por la comisión fue bien sustentado, ya que los responsables procedieron a pagar el valor del hecho.

Al remitirle la nota al señor Alcalde Municipal, funcionarios sujetos al pago y a los encargados de cumplir en la institución con la retención y pago del impuesto sobre la renta en la Municipalidad, nos manifiestan en sus notas de respuesta que los impuestos no retenidos y retenidos de las órdenes de pago por Contratos de Mano de obra Calificada, Servicios Técnicos Profesionales, retención en la fuente por salarios permanentes y dietas a los regidores municipales fueron ya canceladas según documentación soporte anexa en la nota, valores que describimos a continuación:

Valores de impuestos Sobre la Renta determinado durante el período de la auditoría retenidos y no pagados por la administración municipal son:

Grupo	Descripción del Gastos	Montos en (L.)
400	Contratos de Mano de Obra calificada	219,683.85
200	Servicios Técnicos Profesionales	93,783.09
100	Pago de Dietas a Regidores	189,437.50
100	Retención en la Fuente por Salarios Permanentes	42,900.00
Total Impuesto no Pagado		545,804.44

Valores Pagados de Retención en la Fuente y del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta por la Administración Municipal

Descripción	N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Institución Bancaria y Forma de Pago	Numero de Declaración por pago de impuestos	Monto Inicial (L.)
Valor de Impuesto Sobre la Renta Determinado Durante el Período Auditado	0	0	0	0	545,804.44
Valor pagado de Impuesto Sobre la Renta por la Administración Municipal	197/2015	12/03/2015	Banco Atlántida, Pago en Efectivo	N° 23716476086	-1,072,375.01
Valor pagado de Impuesto Sobre la Renta por la Administración Municipal	199/2015	12/03/2015	Banco Atlántida, Cheque N° 00889	N° 23716200720	-152,315.98
Valor pagado de más en Impuesto Sobre la Renta por la Administración Municipal con relación al monto de la responsabilidad determinada durante el período auditado, asimismo en los pagos realizados se encuentran valores de periodos que no se han auditado.					-678,886.55

(Anexo N° 08, Página N° 94).

Se verificó que los pagos realizados por la administración municipal son mayores con relación al monto de la responsabilidad determinada por la comisión de auditoría, esta situación se da, porque se han cancelado valores de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y dentro de los pagos realizados el día 12/03/2015, según órdenes de pago 197/2015 y 199/2015, se encuentran valores que no son del período auditado.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPTRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L545,804.44)**, y por los pagos realizados de este hecho, la responsabilidad se subsana, y el hallazgo pasa al Capítulo de Hechos Subsecuentes.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar en forma escrita y verificar que las Jefas de Contabilidad y Presupuesto como la Tesorera, procedan a confirmar cada uno de los pagos que realizan y en los que correspondan realizar la retención en la fuente o el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, sean estos pagos por salarios permanentes, contratos de mano de obra calificada, contratos por servicios técnicos profesionales y los pagos de dietas a regidores, y los valores ya retenidos deberán ser enterados y pagados en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicios de Administración de Rentas (SAR), dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes de su retención, y así evitar para la administración municipal multas y recargos.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANTIENE CUENTAS POR COBRAR MAYORES A CINCO AÑOS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Al revisar las Cuentas por Cobrar que mantiene el Departamento de Control Tributario, conforme a la información proporcionada a la comisión de auditoría sobre Impuestos, Tasas y Servicios Municipales, se comprobó que en la misma presentan Impuesto sobre Bienes Inmuebles en mora mayores a cinco (5) años desde los años 2001 al 2009, y al 31 de mayo de 2014 (Fecha de corte la auditoría) no se encontró la realización de cobro por parte de la administración municipal para recuperar la deuda, detalle a continuación:

Descripción	Valor en (L.)
Bienes Inmuebles Rurales	139,187.65
Bienes Inmuebles Urbanos	411,894.31
Total	551,081.96

(Ver Anexo N°9, Página N° 95).

Lo descrito incumplió la Ley de Municipalidades en sus Artículos 43, 106, 107, 111 y 112.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado al señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: "Se han hecho las planificaciones para la gestión de recuperación de la mora, pero por la situación económica que agobia a la población, resulta una tarea infructuosa, porque la destrucción de las fincas de café por la roya, la pérdida de cultivos por la sequía han agravado la situación."

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1156-2016 a la señora Rita Guadalupe Enamorado Rodríguez, Encargada de la Oficina de Administración Tributaria, y en respuesta al oficio enviado la señora Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: "Se han hecho las planificaciones para la gestión de recuperación de la mora, pero por la situación económica que agobia a la población, resulta una tarea infructuosa, porque la destrucción de las fincas de café por la roya, la pérdida de cultivos por la sequía han agravado la situación."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado en las notas enviadas por los funcionarios municipales demuestra que la administración municipal tenía conocimiento de la situación de la mora, sin embargo no fueron diligentes en el proceso de recuperación de la misma, por tanto el hecho persiste.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José de Colinas, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L551,081.96)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Comunicar en forma escrita y verificar que la Jefa de Control Tributario Municipal, proceda a actualizar la mora tributaria por antigüedad de saldos y por cada contribuyente y realizar la vía de apremio judicial, previo dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, como establece la Ley de Municipalidades para la recuperación de los tributos en la Municipalidad.

3. EXCESO DE PAGO REALIZADO EN EL PROYECTO REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL

Al realizar la inspección física y avalúo del proyecto Remodelación del Parque Central (Construcción del Quiosco) del Municipio de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por parte del personal Técnico de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales; es importante mencionar que para el avalúo y el análisis del costo de la obra, se utilizó los precios de mano de obra, materiales y otros gastos indirectos que imperaban en el municipio en el año que se ejecutó el proyecto; y de acuerdo al Dictamen del Valoración del Proyecto y al comparar con los valores cancelados por la administración municipal según órdenes de pago se determinó que se pagó más por dicha obra que el costo dictaminado por el técnico, mismos que se detallan a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación de la Obra	Monto Valorado Según Avalúo Técnico del TSC., de la Obra en (L.)	Monto Pagado por la Municipalidad en (L.)	Valor de Sobre valoración
1	Construcción de Quiosco en Parque Central del Municipio de San José de Colinas	Parque Central de la Cabecera Municipal	317,884.62	345,790.00	-27,905.38

(Ver en Anexo N° 10 analítica de Órdenes de pago de gastos que corresponden a la obra construida y análisis de costo de la obra por el técnico del TSC., Página N° 96).

DEL DICTAMEN TÉCNICO

“Análisis técnico

La obra objeto de avalúo se encuentra ubicado en el Casco Urbano, Municipio de San José de Colinas en el Departamento de Santa Bárbara, la cual consiste en la construcción de un Quiosco en el centro del parque (ver descripción).

En cuanto a la calidad de la obra, se observó de muy buena calidad y con muy buena estética. Cada material posee buena calidad, al menos en los de los acabados, asimismo este Quiosco está en servicio y finalizado, no así el resto del parque que está en su estado antiguo y original.

Análisis de costo

La falta de planeación es un factor fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser especificaciones técnicas que establezca un parámetro de cuanto material, mano de obra, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación.

Para el análisis de costo del proyecto se tomó en cuenta cada elemento que incluye la estructura, desde la nivelación del terreno, excavaciones para la cimentación, elementos de concreto ciclópeo para la cimentación, concreto reforzado, hasta sus acabados e instalaciones eléctricas.

Se hizo un análisis de todas las cantidades de obras medidas en campo, utilizando rendimiento de las fichas del FHIS como base.

El análisis de costo fue realizado con los precios de mano de obra y materiales que imperaban en aquel sitio y año que se ejecutó la obra, estimando el costo por acarreo, ya que este elemento aumentó significativamente el costo, pues el trayecto hasta el sitio desde las ferreterías es considerable.

Se debe mencionar que para los precios de los materiales se tomó en cuenta los precios que figuran en las facturas del expediente, de esta manera se tiene más precisión en el análisis.”

CONCLUSIONES

1. “Según la medición tomada en el sitio, el análisis de costo realizado para la obra (Ver Tabla 1 y Anexo Fichas de Costo Unitario), donde se tomaron en cuenta diferentes aspectos como ser los precios de los materiales en la zona (basándose en los precios de los materiales y mano de obra según facturas en el expediente) y en el mismo año de construcción de la obra, asimismo se consideraron los costos de acarreo y la utilidad del contratista(s):

Tabla 1

PROYECTO	VALOR DE LA OBRA SEGÚN AUDITOR DE PROYECTOS L.
Construcción Parque Central (Quiosco)	317,884.62

2. Debido a que el proyecto se contrató por administración, adquiriendo los materiales directamente con los proveedores y contratando mano de obra, no se realizaron estimaciones de avance de obra por actividad de obra, lo cual limita asegurar donde está la diferencia económica encontrada.”

ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS ARGUMENTOS REMITIDOS POR EL RESPONSABLE

“En este capítulo se plantean los argumentos y valoraciones del señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal de San Jose de Colinas del Departamento Santa Bárbara que hace a través del Ingeniero Civil José Wilmer Vega Rodríguez con número de CICH 1398, mismo que argumenta el costo según municipalidad a través de tres perspectivas generales:

Actividades de obras no contempladas:

Fichas de costos unitarios no acordes para la obra; y

Y una última que el auditor de proyectos considera que son las **Fichas de Costos Unitarios y Rendimientos Sugeridas** por el Impugnado.

A continuación, se analiza y valora cada una de ellas.

I.1 Actividades de obra que no se calcularon según el responsable

Las siguientes actividades que a continuación se describen, son elementos que no se identifican en el momento de la visita de una obra concluida (como es el caso del Quiosco), ya que son elementos temporales o de demolición, sin embargo, el ente auditado puede documentar mediante fotografías, informes de supervisión, entre otros medios.

En cuanto a la actividad # 1 que escribe el responsable “Demolición de elementos existentes (fuente, pisos de avenidas, muros y jardines)” expuestas por el responsable, ya que no se encontraron contratos, recibos u otro documento que evidenciara la demolición dentro del expediente, se optó por revisar los informes de supervisión y se identificó en uno de ellos, que se realizaron trabajos de demolición a pesar que no se encontraron fotografías, por lo cual el costo de esta actividad se tomara en cuenta en la valoración a la obra.”

I.2 Fichas de costos unitarios en base a los rendimientos del FHIS

“Según causa enviada por el responsable, las fichas de costo del FHIS “son fichas estándar las que utiliza el FHIS para obras comunes, como aulas, kínderes, centros de salud, etc., cuya geometría es generalmente rectangular.” En tal sentido se hace la aclaración que las fichas del FHIS poseen una gran gama, con más de 2,800 fichas de costo o actividades, ya que esta institución construye no solo escuelas y centros de salud, sino que también proyectos de agua y saneamiento (IDECOAS), pavimentaciones, escuelas de alto nivel de servicio como las que financia KFW, las cuales tienen altos acabados; además, existen fichas de costo unitario específicas para el tipo de acabados que posee el Quiosco y cuyos rendimientos son los suficientes y adecuados.”

I.3 Fichas de costos unitarios y rendimientos sugeridos por el responsable

“En las fichas de costos unitarios sugeridos por el responsable **es** importante analizarlas desde dos puntos de vista:

- Rendimiento de los materiales y mano de obra
- Precios de los materiales utilizados

En cuanto a los precios de los materiales, se realizó un cuadro comparativo, entre los precios de los materiales que figuran en las fichas de costos unitarios sugeridos por el responsable y los precios que se establecen en las facturas del expediente del proyecto, es decir, los precios a los cuales la

Municipalidad adquirió los materiales, siendo evidente que los precios de los materiales sugeridos por el responsable son mayores que los que aparecen en las facturas del expediente.”

II Conclusiones

“Basados en las valoraciones de los puntos que argumenta el Responsable en el Capítulo I en cuanto a la justificación del costo del proyecto “Remodelación Parque Central”, se tomara en cuenta lo descrito en el acápite I.1 relacionado a la actividad “Demolición de elementos existentes (fuente, pisos de avenida, muros y jardines)” considerando en el nuevo valor de la obra el costo de esta actividad.

Por lo anterior, como nuevo monto evaluado por el Auditor de Proyectos es el valor de L317,884.62, en lugar del monto del dictamen técnico original que era de L311,053.62.”

Por lo antes descrito, y por lo analizado, de la información enviada en la nota de respuesta, la diferencia determinada inicialmente, se replantea y al comparar el valor invertido por la municipalidad con relación al valor determinado en el análisis de la obra, por el Técnico del TSC., determinó que la administración de la municipalidad gastó más en la obra, la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L27,905.38).**

Para una mejor comprensión de lo dictaminado por el Técnico del TSC, se anexa el Informe Técnico del Proyecto y el Análisis Técnico a los Documentos Enviados en Nota por el Responsable, realizado inicialmente para solicitar la causa y el informe final ya analizada la información enviada en la nota de respuesta por el responsable. **(Ver anexo N° 11, página N° 97).**

Lo antes descrito incumplió: La Ley de Municipalidades en su Artículo 43 y de la Ley de Contratación del Estado de Honduras en los artículos 5, 23, 73, 82, y 97.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1011-2017 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 18 de abril de 2017 lo siguiente: “Primero, no valoraron el proyecto en su conjunto y solo se fueron a fichas comparativas con la ficha de costos que para aulas escolares maneja el FHIS. Es distinta la construcción de un quiosco que una aula, son fichas de costos muy diferentes.

El técnico no incluyo dos actividades, las cuales ascienden a L19,718.45.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo argumentado por el funcionario municipal, en la nota de respuesta enviada a la comisión, el día 18 de abril de 2017, no aclara en su totalidad el valor pagado de mas, ya que al efectuar el análisis a dicha información, el técnico del Tribunal Superior de Cuentas, verificó la misma y comparó con sus datos levantados en el lugar que se ejecutó la obra, determinando que el monto de la responsabilidad se replantea, ya que el valor determinado inicialmente de dicho proyecto por el técnico del TSC., fue de L311,053.62, valor que se modifica por reconocerles ciertas actividades realizadas que se conocieron hasta que se envió la nota de respuesta, quedando un avalúo final determinado por el Técnico del TSC, la cantidad de L317,884.62, por lo que el monto de la responsabilidad disminuyó la cantidad de L6,831.00, concluyendo así que el hecho persiste.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de La Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L27,905.38)**.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar todos los estudios técnicos previos y hacerlo con personal competente de acuerdo al tipo de inversión a realizar, para tener el valor más preciso de inversión de la obra que se va a ejecutar, como lo establece la Ley de Contratación del Estado de Honduras y así evitar erogaciones que no corresponden efectuarse en el proyecto.

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COBRÓ MENOS DE LO QUE ESTABLECE LA TASA EN EL PLAN DE ARBITRIOS POR USO DEL RASTRO PÚBLICO

Al analizar la documentación soporte de los ingresos por el servicio de Rastro Municipal para el sacrificio de ganado mayor y menor se constató que la administración municipal en algunos recibos cobró menos de lo que establece en los Artículos 31 y 34 del Plan de Arbitrios vigente de la Municipalidad, según detalle de estos valores:

RESUMEN POR MAL COBRO POR USO DE RASTRO MUNICIPAL

AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Total Hecho
		Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)
2010	Pago por Uso de Rastro	2,424.40	0.00	15,925.24
2011	Pago por Uso de Rastro	6,171.20	110.20	
2012	Pago por Uso de Rastro	0.00	3,322.80	
2013	Pago por Uso de Rastro	0.00	3,896.64	
Total responsabilidad		8,595.60	7,329.64	

(Ver Anexo N° 12, Página N° 98).

Lo anteriormente descrito incumplió lo contemplado en el artículo 31 del Plan de Arbitrios Municipal Vigente para los años 2010, 2011 y 2012, y el artículo 34 del Plan de Arbitrios Municipal del año 2013.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de Control Tributario, realiza las revisiones correspondientes, y realiza los ajustes respectivos, tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1156-2016 a la señora Rita Guadalupe Enamorado Rodríguez, Encargada de la Oficina de Administración Tributaria, y en respuesta al oficio enviado la señora Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de Control Tributario, realiza las revisiones correspondientes, y realiza los ajustes respectivos, tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1155-2016 al señor Edin Orlando Enamorado Espinoza, Ex Encargada de la Oficina de Administración Tributaria y actual Auditor Municipal, y en respuesta al oficio enviado al señor Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de control Tributario. Realiza las revisiones correspondientes y realiza los ajustes respectivos tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado por los funcionarios municipales en respuesta a las notas enviadas sobre este hecho, nos indica que lo determinado por la comisión fue correcto y que la mayoría de los recibos que presentaban diferencias fueron recuperados por la administración municipal según recibos anexos en la nota enviada el 30 de mayo de 2016, por tanto al no haberse cancelado la totalidad del hecho, este se mantiene por el valor no recuperado, el monto de la responsabilidad se replantea, quedando de la siguiente manera:

RESUMEN POR MAL COBRO DE TASA POR USO DE RASTRO MUNICIPAL				
AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Total Hecho
		Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)
2010	Pago por Uso de Rastro	2,424.40	0.00	15,925.24
2011	Pago por Uso de Rastro	6,171.20	110.20	
2012	Pago por Uso de Rastro	0.00	3,322.80	
2013	Pago por Uso de Rastro	0.00	3,896.64	
Total responsabilidad		8,595.60	7,329.64	
Monto de los recibos pagados remitidos por la administración municipal a la comisión.		7,969.60	5,367.60	
Total no cancelado de la responsabilidad individualmente		626.00	1,962.04	
Total Responsabilidad		L2,588.04		

(Ver Anexo N° 12, Página N° 98).

Asimismo el monto de la responsabilidad inicialmente sumaba la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L15,925.24)** y el valor pagado según recibos enviados en la nota de respuesta suman **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L13,337.20)**, y por el valor cancelado en los recibos, el monto de la responsabilidad se modifica quedando la misma con la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L2,588.04)**.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José de Colinas, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L2,588.04)**.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito y verificar que la Jefa de Control Tributario Municipal, aplique fielmente las tasas estipuladas en el Plan de Arbitrios Municipal vigente para cada año aprobados por la Corporación Municipal, lo anterior a fin de percibir los valores que corresponden.

5. CIERTAS TASAS POR SERVICIOS CATASTRALES MUNICIPALES NO FUERON COBRADAS COMO SE ESTABLECE EN LOS PLANES DE ARBITRIOS

Al efectuar el análisis a la documentación soporte del rubro de ingresos, verificamos que en la cuenta de ingresos por Servicios Catastrales y Control Urbano se encuentran las subcuentas de ingresos por elaboración de Croquis Firmados y Sellados y Constancia de Poseer o no Bienes Inmuebles u Otra Información que solicita el contribuyente acerca de sus propiedades y al verificar los recibos de cobro por estos conceptos de ingresos, comprobamos que el Departamento de Control Tributario Municipal emitió recibos con valores menores al que se establece en los planes de arbitrios de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, detalle de valores cobrados de menos a continuación:

RESUMEN POR COBROS DE DIFERENTES TIPOS DE INGRESOS

AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Responsable Tania Claudeth Rivera del 11/03/2013 al 07/07/2013	Totales por tipo de Ingresos	Total Hecho
		Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)
2010	Pago Constancia de Poseer o No Bienes Inmuebles	1,420.00	0.00	0.00	7,680.00	10,530.00
2011	Pago Constancia de Poseer o No Bienes Inmuebles	4,360.00	80.00	0.00		
2012	Pago Constancia de Poseer o No Bienes Inmuebles	0.00	1,820.00	0.00		
2013	Pago por Elaboración de Croquis	0.00	800.00	1,350.00	2,850.00	
2014	Pago por Elaboración de Croquis	0.00	700.00	0.00		
Total responsabilidad		5,780.00	3,400.00	1,350.00		

(Ver Anexo N° 13, Página N° 99).

Lo descrito incumplió lo establecido en el artículo 39 del Plan de Arbitrios Municipal Vigente para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, y artículo 40 del Plan de Arbitrios Municipal del año 2014.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de Control Tributario, realiza las revisiones correspondientes, y realiza los ajustes respectivos, tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1156-2016 a la señora Rita Guadalupe Enamorado Rodríguez, Encargada de la Oficina de Administración Tributaria, y en respuesta al oficio enviado a la señora Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el Departamento de Control Tributario. Realiza las revisiones correspondientes y realiza los ajustes respectivos tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1155-2016 al señor Edin Orlando Enamorado Espinoza, Ex Encargado de la Oficina de Administración Tributaria y actual Auditor Municipal, y en respuesta al oficio enviado al señor Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de control Tributario. Realiza las revisiones

correspondientes y realiza los ajustes respectivos tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1157-2016 a la señora Tania Claudet Rivera Rodríguez, Ex Encargada de la Oficina de Administración Tributaria ya que cubrió vacaciones y maternidad de la titular, y en respuesta al oficio enviado, la señora Rivera manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de control Tributario. Realiza las revisiones correspondientes y realiza los ajustes respectivos tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según revisión realizada a los recibos que se adjuntan a las notas de respuestas enviadas por los responsables en fecha 30 de mayo de 2016, comprobamos que la administración municipal realizó las gestiones para recuperar los valores que presentaban diferencias en el cobro de tasas por constancias de poseer o no bienes inmuebles, y por elaboración de croquis y en su mayoría fueron recuperados, por lo que el monto de la responsabilidad se replantea, quedando de la siguiente manera:

Resumen por cobro de diferentes tipos de tasas descritas en la analítica

(Valores Expresados en Lempiras)

AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Responsable Tania Claudeth Rivera del 11/03/2013 al 07/07/2013	Totales por tipo de Ingresos	Valores Recuperados por Pagos Individuales en recibos por Mal Cobros de Tasas en el Recibo Inicial, Responsable Edin Orlando Enamorado	Valor Pagado por Constancias de Poseer o No Bienes Inmuebles Según N° de Recibo 58056 fecha 08/10/2014	Valor Pagado por Elaboración de Croquis Según N° de Recibo 58061 fecha 08/10/2014	Total Recuperado por la Administración Municipal	Total no Cancelado de la Responsabilidad Según Respuestas =6-10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
2010	Pago Constancia de Poseer o No Bienes Inmuebles	1,420.00	0.00	0.00	7,680.00	840.00	5,000.00	0.00	6,840.00	840.00
2011		4,360.00	80.00	0.00		1,000.00				
2012		0.00	1,820.00	0.00		0.00				
2013	Pago por Elaboración de Croquis	0.00	800.00	1,350.00	2,850.00	0.00	0.00	2,850.00	2,850.00	
2014		0.00	700.00	0.00		0.00				
Total No Cobrado Individualmente		5,780.00	3,400.00	1,350.00	10,530.00	1,840.00	5,000.00	2,850.00	9,690.00	

(Ver Anexo N° 13, Página N° 99).

El monto de la responsabilidad inicialmente sumó la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L10,530.00)** y el valor subsanado según recibos enviados en la nota de respuesta suman **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L9,690.00)**, por el valor cancelado de este hecho, el monto de la responsabilidad se modifica, quedando la misma por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L840.00)**.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara es por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L840.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito y verificar que la Jefa de Control Tributario Municipal, cobre las Tasas por Servicios Catastrales y Control Urbano, como se establece en el Plan de Arbitrios Municipal vigente para cada año y así evitar afectar la economía de la Municipalidad.

6. INCORRECTO COBRO EN CIERTOS RECIBOS DE TASAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Al analizar los cobros de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, determinamos que la administración municipal en ciertos recibos cobró menos de las tarifas establecidas en el plan de arbitrios por estos servicios, que paga el contribuyente natural o jurídico en la Municipalidad, detalle a continuación:

RESUMEN POR MAL COBROS DE DIFERENTES TIPOS DE INGRESOS

AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Totales por tipo de Ingresos	Total Hecho
		Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)
2011	Pago de Agua Potable	276.00	192.00	1,765.00	4,040.00
2012	Pago de Agua Potable	0.00	1,297.00		
2011	Pago de Alcantarillado Sanitario	1,175.00	0.00	2,275.00	
2013	Pago de Alcantarillado Sanitario	0.00	825.00		
2014	Pago de Alcantarillado Sanitario	0.00	275.00		
Total responsabilidad		1,451.00	2,589.00		

(Ver Anexo N° 14, Página N° 100).

Lo anterior incumplió lo contemplado en el artículo 26 del Plan de Arbitrios Municipal Vigente para los años 2011 y 2012, asimismo incumplió el artículo 29 del Plan de Arbitrios Municipal del año 2013 y artículo 28 del Plan de Arbitrios del año 2014.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de Control Tributario, realiza las revisiones correspondientes, y realiza los ajustes respectivos, tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1156-2016 a la señora Rita Guadalupe Enamorado Rodríguez, Encargada de la Oficina de Administración Tributaria, y en respuesta al oficio enviado la señora Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de control Tributario. Realiza las revisiones correspondientes y realiza los ajustes respectivos tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1155-2016 al señor Edin Orlando Enamorado Espinoza, Ex Encargada de la Oficina de Administración Tributaria y actual Auditor Municipal, y en respuesta al oficio enviado al señor Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de control Tributario. Realiza las revisiones correspondientes y realiza los ajustes respectivos tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoria.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado por los funcionarios municipales en respuesta a las notas enviadas sobre este hecho, no aclaran del por qué no cobraron el valor que correspondía a este tipo de tasas según se establece en los planes de arbitrios vigentes del período de auditoría, además no se recibió copia de los recibos aleatorias que hacen mención en dicha nota.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de La Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara por la cantidad de **CUATRO MIL CUARENTA LEMPIRAS (L4,040.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito y verificar que la Jefa de Control Tributario Municipal, aplique las tasas estipuladas en el Plan de Arbitrios Municipal vigente para cada año, ya que éstos son los acuerdos designados por la Corporación Municipal, mismos que según ley son de obligatorio cumplimiento dentro del término municipal, a fin de percibir los valores que corresponden a este tipo de tasas en la Municipalidad.

7. PERMISO DE OPERACIÓN MAL COBRADO

Al analizar los permisos de operación cobrados, encontramos que el área de Control Tributario generó un recibo de pago con número 50839 de fecha 13 de enero de 2014 con un valor de **SEIS MIL LEMPIRAS (L6,000.00)** en donde se cobró el permiso de operación en forma incorrecta ya que en el artículo 36 del Plan de Arbitrio del año 2014 de la Municipalidad, se establece que “se otorgará una licencia para operar negocio y se cobrará el L.2.50 por quintal de café declarado para las exportadoras e intermediarios de café” y el área de Control Tributario cobró a L.1.50 los cuatro mil (4,000) quintales que el contribuyente declaró, no cobrando en el recibo el valor de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00)**, detalle a continuación:

Permiso de Operación Mal Cobrado

N° de Recibo	Fecha de Recibo	Nombre de la Empresa	Valor Declaración en (L.)	Descripción del Ingreso	Valor a Cobrar Según Plan de Arbitrios	Valor Cobrado por Municipalidad	Valor Dejado de Percibir	Observaciones
50839	13/01/2014	Inversiones Paredes Paz S. de. R. L	6,000.00	Permiso de Operación Año 2014	L. 10,000.00	L. 6,000.00	L. 4,000.00	El cálculo se realiza en base a quintales 4,000 pagados a L.2.50 cada uno Total a pagar L10,000.00.

Valor a pagar: 4000 Quintales X L.2.50= L.10,000.00

(Ver anexo N° 15, página N° 101).

Lo antes descrito incumplió el artículo 36 del Plan de Arbitrios del año 2014 de la Municipalidad de San José de Colinas.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de Control Tributario, realiza las revisiones correspondientes, y realiza los ajustes respectivos, tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda que de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1156-2016 a la señora Rita Guadalupe Enamorado Rodríguez, Encargada de la Oficina de Administración Tributaria, y en respuesta al oficio enviado la señora Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de control Tributario. Realiza las revisiones correspondientes y realiza los ajustes respectivos tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoría.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al analizar los recibos enviados por los funcionarios municipales en la nota de respuesta del 30 de mayo de 2016, se comprobó que el hecho determinado por la comisión fue correcto, debido a que la administración municipal procedió a cobrar al contribuyente la diferencia presentada por extender Permiso de Operación, según con recibo N° 58148 de fecha 08 de octubre de 2014, por valor de cuatro mil lempiras (L4,000.00).la responsabilidad fue subsanada, como se detalla a continuación:

Fecha de Recibo	Nombre de la Empresa	Valor Declaración en (L.)	Descripción del Ingreso	Valor a Cobrar Según Plan de Arbitrios	Valor Cobrado por la Municipalidad Según Recibo N° 50839 de fecha 13/01/2014	Valor Dejado de Percibir	N° de Recibo con el que cancelo el valor que no se había cobrado	Fecha de Recibo	Valor del Recibo	Observaciones
13/01/2014	Inversiones Paredes Paz S.De.R.L	6,000.00	Permiso de Operación Año 2014	L. 10,000.00	L. 6,000.00	L. 4,000.00	58148	08/10/2014	L. 4,000.00	El valor no cobrado fue cancelado con recibo N° 58148

(Ver anexo N° 15, página N° 101).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00)**, pero por el valor recuperado en el recibo descrito la responsabilidad se subsana.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito a la Jefa de Control Tributario que al cobrar cualquier Impuesto, tasa o servicios, aplique lo que establece en la Ley de Municipalidades o el Plan de Arbitrio Municipal para que el cobro de los mismos sea el valor que corresponda, y si se hace por medio de un programa verificar en cada mes que el programa este calculando correctamente cada cobro y así evitar malos cálculos de valores en recibos en detrimento de la economía de la Municipalidad, Verificar su cumplimiento.

8. EN RECIBO DE IMPUESTO PERSONAL SE COBRÓ MENOS DE LO QUE CORRESPONDE

Durante el análisis practicado al rubro de ingresos y explícitamente a los valores captados por concepto del impuesto personal, constatamos que en cierto recibo emitido por el área de Control Tributario, se cobró menos del valor que tenía que pagar el contribuyente, y todo por no estar verificando en forma periódica los cálculos matemáticos que hace el programa de cobro de impuestos, tasas y servicios en la Municipalidad, detalle a continuación:

Recibo		Contribuyente	Fecha de Declaración	Valor Declarado	Impuesto Personal		
N°	Fecha				Valor a Cobrar Según Ley	Valor Cancelado Según Recibo de pago	Valor No Cobrado
49968	23/12/2013	Darling Yadira Fernández	23/12/2013	316,400.00	1,459.84	399.75	1,060.09

(Ver anexo N° 16, página N° 102).

Lo antes narrado incumplió lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de Control Tributario, realiza las revisiones correspondientes, y realiza los ajustes respectivos, tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoria.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1156-2016 a la señora Rita Guadalupe Enamorado Rodríguez, Encargada de la Oficina de Administración Tributaria, y en respuesta al oficio enviado la señora Enamorado manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “De forma periódica, el departamento de control Tributario. Realiza las revisiones correspondientes y realiza los ajustes respectivos tal como consta en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de auditoria.”

“Adjunto copias de recibos aleatorios de todo el periodo auditado, y que muestran los procesos de ajustes que se realizan y que desvanecen la duda de la comisión auditora.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado por los funcionarios municipales en respuestas a las notas enviadas sobre este hecho, aclara como calcularon y cobraron en el recibo N° 49968 de fecha 23/12/2013 el impuesto personal en el área de Control Tributario, describiendo los valores que aplicaron anualmente para realizar el cálculo y cobro del impuesto por año, información que se proporcionó hasta que se les envió la nota, ya que en la declaración jurada de ingresos inicialmente este contribuyente solo cuenta con un valor global declarado, sin ninguna explicación en la misma; verificamos que si cobraron correctamente los valores de impuestos de años anteriores, por lo tanto el hecho se desvanece, sustentado con la documentación que se anexo en la nota de respuesta enviada a la comisión el día 30 de mayo de 2016. **(Ver anexo N° 16, página N° 102).**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara por la cantidad de **UN MIL SESENTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L1,060.09)**, misma que se subsanó según documentación soporte de como se había realizado el cobro del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito y verificar que la Jefa de Control Tributario Municipal, este comprobando en forma periódica los cálculos matemáticos que realiza el programa electrónico que calcula el cobro de impuestos, tasas y servicios en la Municipalidad, para así estar seguro que los valores cobrados en los recibos son los que realmente corresponden a cada contribuyente.

A.2 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013

Al analizar las cifras de las liquidaciones presupuestarias de los años comprendidos durante el período de auditoría, determinamos que la administración municipal, se excedió en los gastos de funcionamiento con porcentajes considerables para los años 2011, 2012 y 2013, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Transferencias Recibidas	60% Sobre los Ingresos Corrientes que Corresponde a Gastos de Funcionamiento	15% Sobre las Transferencias del Gobierno Central que Corresponde a Gastos de Funcionamiento	Gastos de Funcionamiento Según Ley de Municipalidades	Gastos de Funcionamiento Realizados por la Administración Municipal	Gastos de Funcionamiento Ejecutado de Mas	Porcentaje(%) de Gastos de Funcionamiento Gastado de Mas
2011	3,358,940.86	10,104,821.92	2,015,364.52	1,515,723.29	3,531,087.81	9,020,873.25	5,489,785.44	155.47%
2012	3,776,630.21	8,809,489.15	2,265,978.13	1,321,423.37	3,587,401.50	8,737,759.17	5,150,357.67	143.57%
2013	3,585,454.10	13,507,356.15	2,151,272.46	2,026,103.42	4,177,375.88	14,242,247.97	10,064,872.09	240.94%

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 91 y 98 numerales 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota enviada el 10 de septiembre de 2014 por Gladys Asunción Rápalo Perdomo Jefa de Presupuesto, manifiesta: “El Exceso del Gasto de Funcionamiento se ven reflejado en las gestiones tanto como el Alcalde y el esfuerzo de los empleados y funcionarios de esta Municipalidad, como es el caso de los subsidios recibidos y firmas de convenios con organismos nacionales e internacionales”.

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1152-2016 al señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, y en respuesta al oficio enviado el señor Hernández manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “Cabe señalar que no es cierto que estamos rebasando los porcentajes establecidos por la Ley de Municipalidades, ya que ésta administración municipal, desde el 2002, ha venido fortaleciendo toda el área de infraestructura social, enunciada en el artículo 91.”

Se envió Oficio Presidencia TSC-No. 1166-2016 a la señora Jesiee Marilú Fajardo Tejada, Tesorera Municipal, y en respuesta al oficio enviado la señora Fajardo manifiesta en su nota enviada el día 30 de mayo de 2016 lo siguiente: “Cabe señalar que no es cierto que estamos rebasando los porcentajes establecidos por la Ley de Municipalidades, ya que ésta administración municipal, desde el 2002, ha venido fortaleciendo toda el área de infraestructura social, enunciada en el artículo 91.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado por los funcionarios municipales en respuestas a las notas enviadas sobre este hecho, no aclara del porque se excedieron en gasto de funcionamiento, ya que en las notas de respuesta no explican con cifras ni documentos, por tanto el hecho persiste.

No efectuar una buena planificación de los ingresos corrientes como del valor que corresponde de transferencias para gastos corrientes da como resultado excederse en el gasto de funcionamiento por parte de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito a la Jefa de Presupuesto para que esta como la Tesorera Municipal, ejecuten el presupuesto anual en base a los porcentajes de ingresos corrientes y transferencias recibidas del gobierno central, y ya establecidos en los artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, esto para regular la ejecución del gasto corriente por parte de la administración municipal y mantenerse dentro de los porcentajes que la Ley establece.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

CAPITULO VII

DENUNCIAS

DENUNCIAS EXAMINADAS

Durante el período de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2010 al 31 de mayo del 2014, no se recibieron denuncias por ningún Sector de la Sociedad Civil del Termino Municipal, ni se remitió ninguna por la Dirección de Participación Ciudadana para su verificación, análisis y dictamen, por tanto, en el desarrollo de nuestra auditoría, no se practicó investigación al respecto.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada a las operaciones de ingresos y gastos realizadas durante el periodo comprendido del 01 de octubre del 2010 al 31 de mayo del 2014, a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, no hemos encontrado situaciones relevantes que afecten nuestra opinión emitida sobre la razonabilidad de los presupuestos ejecutados durante el periodo auditado, no obstante, para efecto de investigación, se deja un historial sobre ciertas situaciones que se desprendieron a consecuencia de la auditoría, mismas que se describen a continuación:

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA GESTIONADO EL COBRO DE LOS VALORES EN MORA POR RENTA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Al verificar los arrendamientos de propiedades municipales, constatamos que la administración municipal, en fecha 01/04/2005, suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa de Telefonía Celular (CELTEL), con una vigencia de contrato hasta 31/12/2029, el cual consiste en alquiler de un predio municipal ubicado en la comunidad de Cerro de La Cruz, del Municipio de San José Colinas, mismo que se utilizara para la instalación de una torre auto soportada, estación de recepción, transmisión y otras facilidades de telefonía móvil de la empresa antes descrita, asimismo se establecido en el contrato un valor de alquiler de \$200.00 dólares mensuales, sin embargo al verificar los ingresos mensuales por este arrendamiento, encontramos que la administración municipal recibió pagos menores a los pactados en el contrato, como también a la fecha de corte de la auditoría, se tienen cuotas de mensualidades vencidas por parte de la empresa CELTEL, detalle a continuación:

1. Valores no cobrados de ciertas mensualidades:

Descripción	Cuota Mensual	Factor de Cambio	Valor (L)
Cuota Enero 2011	\$200.00	L. 19.0274	L. 3,805.48
Cuota Diciembre 2011	\$200.00	L. 19.1173	3,823.46
Cuota Marzo 2013	\$200.00	L. 20.2894	4,057.88

2. Cuota donde se cobró menos:

Cuota Mensual	Factor de Cambio	Descripción del Ingreso	Valor a Pagar	Valor Pagado	Diferencial
\$200.00	L. 19.5924	Cuota Marzo 2012	L. 3,918.48	L. 1,913.34	L. 2,005.14

3. Cuotas mensuales del año 2014 pendientes de cobro:

Descripción	Cuota Mensual	Factor de Cambio	Valor (L)
Cuota mes de Febrero	\$200.00	L. 20.8345	L. 4,166.90
Cuota mes de Marzo	\$200.00	L. 20.8964	4,179.28
Cuota mes de Abril	\$200.00	L. 20.9501	4,190.02
Cuota mes de Mayo	\$200.00	L. 21.0064	4,201.28

La respuesta enviada más la información anexa a la nota remitida por la señora Rita Guadalupe Enamorado jefa de Control Tributario, da como resultado que el hecho se mantenga como hallazgo de Cumplimiento de Legalidad del Capítulo IV, en vista que los pagos están posteados en la cuenta bancaria y que las cuotas pendientes de pago no están prescritas o incobrables y la

administración puede ejercer la acción legal que la ley establece para su recuperación, por tanto la próxima comisión de auditoría verificará si cada uno de los pagos antes descritos han sido recuperados por parte de la administración municipal caso contrario realizar la responsabilidad que corresponda.

2. En cuanto al dictamen de ingeniería se tienen los proyectos de **Ampliación de la Escuela Jorge Pinto** y la **Ampliación de la Escuela Ramón Rosa**, obras que se ejecutan con fondos del FHIS, con la modalidad que cada comunidad o barrio crea un Comité Ejecutor de Proyectos (CEP) quien administra y ejecuta el proyecto y la Municipalidad solo sirve como puente al recibir los recursos del FHIS y posteriormente de recibirlos lo transfiere al Comité Ejecutor de la obra en la comunidad y a la fecha de cierre de la auditoría, a los dos (2) proyectos antes descritos, la municipalidad les ha entregado el dinero a los comités que ejecutan la obra en la comunidad, pero las mismas todavía están en ejecución, y según el dictamen técnico no sería objetivo realizar una valoración económica a la obra en éste momento, por lo tanto la comisión que realice la siguiente auditoría deberá solicitar una nueva evaluación técnica para verificar la razonabilidad del valor invertido en la obra y si hubiere responsabilidad determinarla para las personas que correspondan, detalle de estas obras:

No.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Año de Ejecución	Monto Según TSC (L.)	Monto Según Municipalidad (L.)	Diferencia	Descripción del Contenido del Expediente
8	Ampliación de Escuela Jorge Pinto	Aldea La victoria	2014	471,729.87	918,522.87	- 446,793.00	El proyecto se visitó, encontrándose en plena construcción a nivel de obra gris y techo. La obra no es ejecutada por la Municipalidad sino por el CEP (Comité Ejecutor de Proyectos con fondos provenientes de KFW) integrado por la comunidad. El monto según auditoría es alto en comparación con la valoración del TSC., sin embargo el avance físico es menor que el avance financiero, es decir que el monto de auditoría incluye presupuesto aun no ejecutado. Ver observaciones particulares de la obra.
9	Ampliación de Escuela Ramón Rosa	Aldea San Francisco Carrizal	2014	380,669.66	526,517.98	- 145,848.32	El proyecto se visitó, encontrándose en plena construcción a nivel de obra gris y techo, esta consistía en la remodelación de tres (3) aulas y la construcción de dos (2) aulas. La obra no es ejecutada por la Municipalidad sino por el CEP (Comité Ejecutor de Proyectos con fondos KFW) integrado por la comunidad. El monto según auditoría es alto en comparación a la valoración del TSC., sin embargo el avance físico es menor que el avance financiero, es decir, que el monto de auditoría incluye presupuesto aun no ejecutado. Ver observaciones particulares de la obra.

(Ver Anexo N° 17, Página N° 103).

3. En cuanto al proyecto de **Conexión de Internet para Comunidades y Centros Educativos** el Técnico del Tribunal Superior de Cuentas recomienda que un Ingeniero Electricista debe analizar la obra y así poder determinar la razonabilidad y veracidad de los valores invertidos en la misma, por tal situación la comisión que realice la auditoría deberá solicitar al técnico para que dictamine, y si hubiere alguna deficiencia, realizar la responsabilidad que corresponde por este proyecto, detalle a continuación:

Nombre Del Proyecto	Ubicación	Año De Ejecución	Monto Según Municipalidad (L.)	Descripción del Contenido del Expediente
Proyecto de Conexión de internet para Comunidades y Centros Educativos	Área Urbana/Rural	2013	698,432.00	Se visitó la obra en campo y consta únicamente de algunos postes hincados en ciertos tramos de calles de tierra que conducen a las aldeas del Municipio, los postes no contenían accesorios ni cableado. Se recomienda que un Ingeniero Electricista para analizar la obra. Ver Observaciones Particulares a la obra.

(Ver Anexo N° 18, Página N° 104).

4. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, APROBÓ COBRAR DOMINIOS PLENOS, CON UN PORCENTAJE MENOR AL 15% DEL VALOR CATASTRAL

Al verificar los ingresos por dominios plenos, encontramos que la administración municipal, otorgo varios dominios plenos y que cierto de estos, pagaran un porcentaje menor al 15% del valor catastral, establecido en el Plan de Arbitrios de los años 2013 y 2014 respectivamente, detalle a continuación:

Acta de Aprobación		N° Expediente	Contribuyente	Dominio Pleno		
N°	Fecha			15% a Cobrar Según Plan de Arbitrios	Valor de Resolución	Diferencial
199	04/02/2013	185/2013	Mersy Carlina Leiva	7,767.81	5,178.54	2,589.27
217	16/09/2013	201/2014	Nelson Moncada Aguirre (valor cobrado)	3,722.13	2,481.42	1,240.71

Y al solicitar la información de dominio plenos antes descritos, las autoridades encabezadas por el señor Amable de Jesús Hernández, Alcalde Municipal y Guadalupe Enamorado, Jefa del Departamento de Control Tributario, remiten la nota que el señor Juan Ramón Leiva Enamorado Jefe de Catastro Municipal les aclara que el dominio pleno otorgado a la señora **Mercy Carolina Leiva** a la fecha de corte de la auditoría, todavía no ha sido cancelado por la persona y que el valor a cancelar del mismo es por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L7,967.81)**, y en cuanto al dominio pleno del señor **Nelson Moncada Aguirre**, fue cancelado el valor, en dos recibos, uno el recibo N° 57677 de fecha 26/09/2014 por la cantidad de **L200.00** y el otro el recibo N° 57676 de fecha 26/09/2014 con valor de **L1,040.71** y que sumadas ambas cantidades canceladas en los recibos descritos suma la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L1,240.71)**, valor que inicialmente no se le había cobrado al señor Moncada y por las pruebas presentadas del hecho, este paso al capítulo IV de Cumplimiento de Legalidad, asimismo se recomienda que la comisión que realice la próxima auditoría en la Municipalidad verifique in situ la información descrita y determine si hubiere responsabilidad de acuerdo al análisis efectuado del caso.

Este hecho que describimos a continuación viene del Capítulo VI, Hallazgos de responsabilidad, solicitamos que la comisión que realice la próxima auditoría, verifique los pagos efectuados por los funcionarios municipales y con toda su documentación soporte, determinen con que fondos los funcionarios cancelaron esta responsabilidad y constando esta situación determinen la responsabilidad que corresponda, si la hubiere.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En el análisis practicado a los gastos del período examinado, constatamos que la administración municipal no realizó la retención en la fuente a sueldos de Funcionarios Municipales y el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, por Contratos de Mano de Obra Calificada, Servicios Técnicos Profesionales y pago de Dietas a regidores municipales, asimismo en algunos pagos por Dietas, se retuvo el impuesto pero no fue enterado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicios de Administración de Rentas (SAR), institución encargada de captar estos fondos para el Estado, detalle de valores a continuación:

Grupo	Descripción del Gastos	Montos en (L.)
400	Contratos de Mano de Obra calificada	219,683.85
200	Servicios Técnicos Profesionales	93,783.09
100	Pago de Dietas a Regidores	189,437.50
100	Pago de Sueldos a Funcionarios y Empleados	42,900.00
Total Impuesto no Pagado		545,804.44

En cuantos a las dietas la administración municipal las manejo al hacerlas efectivas a cada regidor de la siguiente forma:

Pago de Dietas a Regidores	Montos en (L.)
Dietas Retenidas y no Enteradas a la D.E.I. ahora (SAR)	136,875.00
Dietas No Retenidas por la Administración	52,562.50
Total Dietas	189,437.50

NOTA ACLARATORIA POR PAGOS REALIZADOS

Al remitirle la nota al señor Alcalde Municipal, funcionarios sujetos al pago y a los encargados de cumplir en la institución con la retención y pago del impuesto sobre la renta en la Municipalidad, nos manifiestan en sus notas de respuesta que los impuestos no retenidos y retenidos de las órdenes de pago por Contratos de Mano de obra Calificada, Servicios Técnicos Profesionales, retención en la fuente por salarios permanentes y dietas a los regidores municipales fueron ya canceladas según documentación soporte anexa en la nota, valores que describimos a continuación

Valores de impuestos Sobre la Renta determinado durante el periodo de la auditoria y no pagados por la administración municipal son:

Grupo	Descripción del Gastos	Montos en (L.)
400	Contratos de Mano de Obra calificada	219,683.85
200	Servicios Técnicos Profesionales	93,783.09
100	Pago de Dietas a Regidores	189,437.50
100	Retención en la Fuente por Salarios Permanentes	42,900.00
Total Impuesto no Pagado		545,804.44

Valores Pagados de Retención en la Fuente y del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta por la Administración Municipal

Descripción	N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Institución Bancaria y Forma de Pago	Numero de Declaración por pago de impuestos	Monto Inicial (L.)
Valor de Impuesto Sobre la Renta Determinado durante del Período Auditado	0	0	0	0	545,804.44
Valor pagado de Impuesto Sobre la Renta por la Administración Municipal	197/2015	12/03/2015	Banco Atlántida, Pago en Efectivo	N° 23716476086	-1,072,375.01
Valor pagado de Impuesto Sobre la Renta por la Administración Municipal	199/2015	12/03/2015	Banco Atlántida, Cheque N° 00889	N° 23716200720	-152,315.98
Valor pagado de más en Impuesto Sobre la Renta por la Administración Municipal con relación al monto de la responsabilidad determinada del período en Auditoría, asimismo en los pagos realizados se encuentran valores del periodo que no se ha auditado.					-678,886.55

(Ver Anexo N° 19, Página N° 105).

Se verifico que los pagos realizados por la administración municipal son mayores con relación al monto de la responsabilidad determinada por la comisión de auditoría, esta situación se da, porque se han cancelado valores de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y dentro de los pagados realizados el día 12/03/2015, según órdenes de pago 197/2015 y 199/2015, se encuentran valores que no son del periodo auditado. Asimismo el valor de la responsabilidad determinada en este hallazgo por la comisión es por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L545,804.44).**

Este hecho que describimos a continuación viene del Capítulo VI, Hallazgos de responsabilidad, solicitamos que la comisión que realice la próxima auditoría, verifique los pagos efectuados por los funcionarios municipales y con toda su documentación soporte, determinen con que fondos los funcionarios cancelaron esta responsabilidad y constando esta situación determinen la responsabilidad que corresponda, si la hubiere.

6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COBRÓ MENOS DE LAS TASAS QUE ESTABLECE EL PLAN DE ARBITRIOS POR USO DEL RASTRO PÚBLICO MUNICIPAL

Al analizar la documentación soporte de los ingresos por el servicio de Rastro Municipal para el sacrificio de ganado mayor y menor se cobró menos a lo que se establece en los Artículos 31 y 34 del Plan de Arbitrios vigente de la Municipalidad, según detalle de estos valores:

RESUMEN POR MAL COBRO POR USO DE RASTRO MUNICIPAL

AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Total Hecho
		Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)
2010	Pago por Uso de Rastro	2,424.40	0.00	15,925.24
2011	Pago por Uso de Rastro	6,171.20	110.20	
2012	Pago por Uso de Rastro	0.00	3,322.80	
2013	Pago por Uso de Rastro	0.00	3,896.64	
Total responsabilidad		8,595.60	7,329.64	

NOTA ACLARATORIA POR PAGOS REALIZADO

El testimonio presentado por los funcionarios municipales en respuesta a las notas enviadas sobre este hecho, nos indica que lo determinado por la comisión fue correcto y que la mayoría de los recibos que presentaban diferencias fueron recuperados por la administración municipal según recibos anexos en la nota enviada el 30 de mayo de 2016, por tanto al no haberse cancelado la totalidad del hecho, este se mantiene por el valor no recuperado, el monto de la responsabilidad se replantea, quedando de la siguiente manera:

RESUMEN POR MAL COBRO DE TASA POR USO DE RASTRO MUNICIPAL

AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Total Hecho
		Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)
2010	Pago por Uso de Rastro	2,424.40	0.00	15,925.24
2011	Pago por Uso de Rastro	6,171.20	110.20	
2012	Pago por Uso de Rastro	0.00	3,322.80	
2013	Pago por Uso de Rastro	0.00	3,896.64	
Total responsabilidad		8,595.60	7,329.64	
Monto de los recibos pagados remitidos por la administración municipal a la comisión.		7,969.60	5,367.60	
Total no cancelado de la responsabilidad individualmente		626.00	1,962.04	
Total Responsabilidad		L2,588.04		

(Ver Anexo N° 20, Página N° 106).

Asimismo el monto de la responsabilidad inicialmente sumaba la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L15,925.24)** y el valor pagado según recibos enviados en la nota de respuesta suman **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L13,337.20)**, y por el valor cancelado en los recibos, el monto de la responsabilidad se modifica quedando la misma con la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L2,588.04)**.

Este hecho que describimos a continuación viene del Capítulo VI, Hallazgos de responsabilidad, solicitamos que la comisión que realice la próxima auditoria, verifique los pagos efectuados por los funcionarios municipales y con toda su documentación soporte, determinen con que fondos los funcionarios cancelaron esta responsabilidad y constando esta situación determinen la responsabilidad que corresponda, si la hubiere.

7. CIERTAS TASAS POR SERVICIOS CATASTRALES MUNICIPALES NO FUERON COBRADAS COMO SE ESTABLECE EN LOS PLANES DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Al efectuar el análisis a la documentación soporte del rubro de ingresos, verificamos que en la cuenta de ingresos por Servicios Catastrales y Control Urbano se encuentran las subcuentas de ingresos por elaboración de Croquis Firmados y Sellados y Constancia de Poseer o no Bienes Inmuebles u Otra Información que solicita el contribuyente acerca de sus propiedades y al verificar los recibos de cobro por estos conceptos de ingresos, comprobamos que el Departamento de Control Tributario Municipal emitió recibos con valores menores al que se establece en los planes de arbitrios de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, detalle de valores cobrados de menos a continuación:

RESUMEN POR MAL COBROS DE DIFERENTES TIPOS DE INGRESOS

AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Responsable Tania Claudeth Rivera del 11/03/2013 al 07/07/2013	Totales por tipo de Ingresos	Total Hecho
		Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)	Valor en (L.)
2010	Pago Constancia de Poseer o No Bienes Inmuebles	1,420.00	0.00	0.00	7,680.00	10,530.00
2011	Pago Constancia de Poseer o No Bienes Inmuebles	4,360.00	80.00	0.00		
2012	Pago Constancia de Poseer o No Bienes Inmuebles	0.00	1,820.00	0.00		
2013	Pago por Elaboración de Croquis	0.00	800.00	1,350.00	2,850.00	
2014	Pago por Elaboración de Croquis	0.00	700.00	0.00		
Total responsabilidad		5,780.00	3,400.00	1,350.00		

NOTA ACLARATORIA POR PAGOS REALIZADO

Por la nota de respuesta entregada a la comisión el día 30 de mayo de 2016, comprobamos que con diferentes recibos de pago los valores que inicialmente no se habían cobrado por Tasas de Constancias de poseer o no bienes inmuebles, y por Elaboración de Croquis, en su mayoría fueron cancelados y por los valores no pagados de este hecho el monto de la responsabilidad se replantea, quedando el valor de la siguiente manera:

Resumen por mal cobro de diferentes tipos de tasas descritas en la analítica

AÑO	Tipo de Ingreso	Responsable Edin Orlando Enamorado del 01/10/2010 al 31/08/2011	Responsable Rita Guadalupe Enamorado del 01/09/2011 al 31/05/2014	Responsable Tania Claudeth Rivera del 11/03/2013 al 07/07/2013	Totales por tipo de Ingresos	Valores Recuperados por Pagos Individuales en recibos por Mal Cobros de Tasas en el Recibo Inicial, Responsable Edin Orlando Enamorado	Valor Pagado por Constancias de Poseer o No Bienes Inmuebles Según N° de Recibo 58056 fecha 08/10/2014	Valor Pagado por Elaboración de Croquis Según N° de Recibo 58061 fecha 08/10/2014	Total Recuperado por la Administración Municipal	Total no Cancelado de la Responsabilidad Según Responsables =6-10	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
2010	Pago Constancia de Poseer o No Bienes Inmuebles	1,420.00	0.00	0.00	7,680.00	840.00	5,000.00	0.00	6,840.00	840.00	
2011		4,360.00	80.00	0.00		1,000.00					
2012		0.00	1,820.00	0.00		0.00					
2013	Pago por Elaboración de Croquis	0.00	800.00	1,350.00	2,850.00	0.00	0.00	2,850.00	2,850.00		
2014		0.00	700.00	0.00		0.00					
Total No Cobrado Individualmente		5,780.00	3,400.00	1,350.00	10,530.00	1,840.00	5,000.00	2,850.00	9,690.00		

(Ver Anexo N° 21, Página N° 107).

Asimismo el monto de la responsabilidad inicialmente sumo la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L10,530.00)** y el valor pagado según recibos enviados en la nota de respuesta suman **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L9,690.00)**, y por el valor

cancelado de este hecho, el monto de la responsabilidad se modifica, quedando la misma por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L840.00)**.

Este hecho que describimos a continuación viene del Capítulo VI, Hallazgos de responsabilidad, solicitamos que la comisión que realice la próxima auditoria, verifique los pagos efectuados por los funcionarios municipales y con toda su documentación soporte, determinen con que fondos los funcionarios cancelaron esta responsabilidad y constando esta situación determinen la responsabilidad que corresponda, si la hubiere.

8. PERMISO DE OPERACIÓN MAL COBRADO

Al analizar los permisos de operación cobrados, encontramos que el área de control tributario generó un recibo de pago con número 50839 de fecha 13 de enero de 2014 con un valor de **SEIS MIL LEMPIRAS (L6,000.00)** en donde se cobró el permiso de operación en forma incorrecta ya que en el artículo 36 del Plan de Arbitrio del año 2014 de la Municipalidad, se establece que “se otorgará una licencia para operar negocio y se cobrará el L.2.50 por quintal de café declarado para las exportadoras e intermediarios de café” y el área de Control Tributario cobró a L.1.50 los cuatro mil (4,000) quintales que el contribuyente declaró, no cobrando en el recibo el valor de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00)**, detalle a continuación:

Permiso de Operación Mal Cobrado

N° de Recibo	Fecha de Recibo	Nombre de la Empresa	Valor Declaración en (L.)	Descripción del Ingreso	Valor a Cobrar Según Plan de Arbitrios	Valor Cobrado por Municipalidad	Valor Dejado de Percibir	Observaciones
50839	13/01/2014	Inversiones Paredes Paz S.De.R.L	6,000.00	Permiso de Operación Año 2014	L. 10,000.00	L. 6,000.00	L. 4,000.00	El cálculo se realiza en base a quintales 4,000.00 pagados a L.2.50 cada uno.

Valor a pagar: 4000 Quintales X L.2.50= L.10,000.00

NOTA ACLARATORIA POR PAGOS REALIZADO

Al analizar los recibos enviados por los funcionarios municipales en la nota de respuesta del 30 de mayo de 2016, se comprobó que el hecho determinado por la comisión fue correcto, debido a que la administración municipal procedió a cobrar al contribuyente la diferencia presentada por extender Permiso de Operación, según con recibo N° 58148 de fecha 08 de octubre de 2014, por valor de cuatro mil lempiras (L4,000.00), como se detalla a continuación:

Fecha de Recibo	Nombre de la Empresa	Valor Declaración en (L.)	Descripción del Ingreso	Valor a Cobrar Según Plan de Arbitrios	Valor Cobrado por Municipalidad en Recibo N° 50839 de fecha 13/01/2014	Valor Dejado de Percibir	N° de Recibo con el que cancelo el valor que no se había cobrado	Fecha de Recibo	Valor del Recibo	Observaciones
13/01/2014	Inversiones Paredes Paz S.De.R.L	6,000.00	Permiso de Operación Año 2014	L. 10,000.00	L. 6,000.00	L. 4,000.00	58148	08/10/2014	L. 4,000.00	El valor no cobrado fue recuperado con recibo N° 58148

(Ver Anexo N° 22, Página N° 108).

Por lo anteriormente descrito, el monto de la responsabilidad ocasionado al patrimonio de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara es por la cantidad de

CUATRO MIL LEMPIRAS (L4,000.00), y por el valor cancelado en el recibo descrito la responsabilidad se desvanece.

9. La administración municipal obtuvo un sobregiro bancario por valor de L4,500,000.00 en la fecha 22 de marzo de 2013, valor que fue autorizado por el Gerente de Finanzas y Operaciones de la Institución Bancaria Estatal BANADESA, al autorizarle a Banco Atlántida el pago del Cheque N° 1 librado en fecha 21 de marzo de 2013 de la Cuenta N° 30-102-117326/02-30-000029-0 que la Municipalidad mantiene con BANADESA, aun cuando a la fecha de la transacción la cuenta solo tenía un saldo de L1,500.00, valor que era insuficiente para cubrir el cheque pagado, asimismo desde la fecha que se emitió el cheque, el día 21 de marzo de 2013, por parte de la administración municipal, no se había cancelado ningún valor del sobregiro y fue que hasta el día **09 de marzo de 2015**, que la administración municipal efectuó su primer pago parcial del sobregiro bancario adquirido, pagando la cantidad de L4,156,500.00, valor que se distribuyó de la siguiente manera:

Distribución del pago	
Abono Capital	2,424,625.00
Abono Interés	1,731,875.00
Total Aplicado	4,156,500.00

Al realizar la aplicación del pago descrito, a esa misma fecha, quedo un saldo pendiente de cancelar del sobregiro a BANADESA por un valor de L1,731,875.00.

Por lo descrito de esta deuda que se convirtió en un préstamo a corto plazo y por el tiempo que se han efectuado los pagos, se recomienda que la comisión que realice la auditoria, verifique nuevamente cada uno de los pagos y que determine la responsabilidad que corresponda si hubiere.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO IX

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, se efectuó el Seguimiento a las Recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Anterior **N° 037-2010-DAM-CFTM-AM-A**, que comprende el período del 14 de mayo del 2008 al 30 de septiembre del 2010, el cual fue notificado según Oficio N° 778/2012-SG TSC de fecha 22 de enero del 2012, comprobándose que la Municipalidad ejecutó las veintiséis (26) recomendaciones enunciadas en dicho Informe.

Tegucigalpa M.D.C., 16 de Abril del 2018.

JOSÉ WILFREDO FRANCO LOPEZ

Supervisor de Auditoria

ROBERTO WILFREDO ÁVILA SOSA

Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades